Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR975I00325-001-00**

CONTRATO **CERRADO** PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES RELATIVA AL **"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025" (PARTIDAS 4, 6 Y 10)**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR LA **C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA,** EN SU CARÁCTER DE **TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL,** Y POR LA OTRA, **SERVICIO ELECTRÓNICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. MARÍA DEL CARMEN BECERRIL DÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 45,902 de fecha 25 de julio de 2023, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, en cuyo protocolo también actúa por convenio de asociación, el Licenciado José Luis Franco Jiménez, Titular de la Notaría 64 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-28072023-130615, de fecha 28 de julio de 2023; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **Mtra. Elia Sandra Varas Galeana**, **Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal** con **R.F.C.** [redacted], es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, suscribe el presente instrumento la **C. María del Rosario de Fátima Pereira Ek, Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos**, con R.F.C.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

[redacted] quien lo hace con carácter de Administrador del presente contrato en cuyo caso en el **Anexo 4 (cuatro)** se encuentra la designación correspondiente.

En todo caso, el administrador o los administradores de presente contrato son las personas servidoras públicas responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta**, número **LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción I, 36, 39 fracción III y 67 de la **"LAASSP"**, y los correlativos del **"RLAASSP"**, en términos del Acta de Notificación de Fallo de fecha 17 de septiembre de 2025, suscrita por el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, documento que se integra en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Mediante oficio número **09 53 84 61 1CFI/2025/005440** de fecha 18 de septiembre de 2025, el Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, solicitó a la División de Contratos la elaboración del presente instrumento jurídico, remitiendo las documentales para su elaboración; siendo responsabilidad del Área Contratante, Área Requirente, Área Técnica y del Administrador del Contrato; los aspectos técnicos, presupuestales y demás cuestiones relacionadas con la contratación, incluido el contenido de los anexos, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

I.5 **"EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Oficio de Liberación de Inversión (OLI), mismo que se agrega al presente contrato en su **Anexo 1 (uno)**.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231I45.**

I.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"**, declara que:

II.1 Es una persona **moral** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 6,167 de fecha 24 de abril de 2001, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Francisco Castro Suárez, Titular de la Notaria Pública número 45 del Estado de México,

e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 433, Volumen Octavo, Libro Primero de Comercio, Sección de Comercio, denominada **SERVICIO ELECTRÓNICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, el servicio electrónico, eléctrico, mecánico, mantenimiento industrial, reparación, renta, compra, venta, importación, contratos de mantenimiento, renta y calibración, refacciones, insumos para todo tipo de instrumental y equipo para laboratorio, radio comunicación, audio/video, electrónicos, domésticos, línea blanca y computación.

II.2 La **C. María del Carmen Becerril Dávila**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 15,418 de fecha 04 de abril de 2022, pasada ante la fe de la Licenciada Rocío Peña Narváez, Titular de la Notaria Pública número 111 del Estado de México, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SEM010425CK1.**

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni ella ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX

de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la **"LAASSP"** y 107 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 55 5824 3341, correo electrónico: administracion@semani.mx y domicilio ubicado en **Calle Paseo de San Francisco número 21, Interior 202, Colonia Jardines de Atizapán, Código Postal 52978, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** los bienes correspondientes a la adquisición de bienes relativa al **"Fortalecimiento de Mobiliario y Equipo para la Unidad de Congresos en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, 2025" (Partidas 4, 6 y 10),** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo, así como a lo señalado en la Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Oficio de Liberación de Inversión (OLI)"
Anexo 2 (dos)	"Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
Anexo 3 (tres)	"Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"**, Carta Garantía, Acta de Notificación de Fallo y Oficio número 09 53 84 61 1CFI/2025/**005440**"

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación de Administrador del Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **$1,612,125.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más impuestos por **$257,940.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **$1,870,065.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con el(los) precio(s) unitario(s) que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El (los) precio(s) unitario(s) es(son) considerado(s) fijo(s) y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la adquisición de bienes relativa al **"Fortalecimiento de Mobiliario y Equipo para la Unidad de Congresos en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, 2025" (Partidas 4, 6 y 10),** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el(los) precio(s) será(n) inalterable(s) durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará pagos progresivos a **"EL PROVEEDOR"** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 73 de la **"LAASSP"** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 17 (diecisiete) días hábiles contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), respectivo, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en el inciso **K)** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado,

de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del presente Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el presente contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en

caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en relación con los artículos 51, 67, 78 y 80, segundo párrafo de la **"LAASSP"**, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción,

indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones, disponibles para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas y Acta de Notificación de Fallo, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato**.**

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, para la devolución y reposición de bienes por motivos de fallas de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenida, sin que las sustituciones impliquen su modificación. Lo anterior, en términos del artículo 66, fracción XVII de la **"LAASSP"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La entrega de los equipos y bienes será en Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores (dentro de la Unidad de Congresos), Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, en una o varias exhibiciones hasta completar el 100% (cien por ciento) de los equipos y bienes de la partida que se trate, adjudicada a **"EL PROVEEDOR"** y dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo.

Los equipos y bienes adjudicados serán recibidos por la persona Administradora del Contrato o quien ésta designe para tal fin como auxiliar.

Asimismo, se deberán observar lo señalado en el inciso **B)** apartados **B.2.** y **B.3.** de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- El plazo máximo de entrega de los equipos y bienes, será de 90 (noventa) días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo.

La entrega de los equipos y bienes se realizará en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** deberá considerar los plazos señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos).**

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en su **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas y Acta de Notificación de Fallo, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato**.**

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a cumplir con lo señalado en el artículo 72 de la **"LAASSP"**.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con lo señalado en el Acta de Notificación de Fallo, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

En términos de lo señalado en el artículo 66 último párrafo de la **"LAASSP"**, el presente contrato se podrá extinguir por el cumplimiento de obligaciones.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el presente contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

De conformidad con el artículo 68, último párrafo de la **"LAASSP"**, **"EL INSTITUTO"** con la aceptación de **"EL PROVEEDOR"** podrá realizar modificaciones al presente contrato hasta en un 20% (veinte por ciento) de la cantidad o presupuesto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto total del presente instrumento jurídico, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 74 de la **"LAASSP"**.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los equipos y bienes a la persona Administradora del Contrato una garantía de fabricación de al menos 6 (seis) meses, a partir de la recepción de los equipos y bienes a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **"EL INSTITUTO"** por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmado por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II y 70, fracción II de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total del contrato sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del presente contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la

fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de presente contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el presente contrato y dará vista al Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"** para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes,

debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del presente contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- **a)** Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- **b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **c)** Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- **d)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- **e)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico en **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- **f)** No podrá transferir los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"**.
  Se exceptúa de lo anterior, en el caso de fusión, escisión o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**. En ambos casos se debe contar con la autorización previa.
- **g)** Se obliga a que durante la vigencia del presente contrato se mantendrá al corriente de sus obligaciones fiscales, lo anterior, conforme a lo señalado en el artículo 66, fracción XXII de la **"LAASSP"**.
- **h)** Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.
- **i)** Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del presente contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **C. María del Rosario de Fátima Pereira Ek,** con R.F.C. [redacted], Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, en el documento que se agrega al presente contrato en el **Anexo 4 (cuatro),** quien será responsable de administrar y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones sin que por ello sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

Cuando **"EL INSTITUTO"** requiera efectuar el cambio o sustitución del Administrador del presente contrato, o del Representante Común de éstos, sea por la ausencia temporal o definitiva del originalmente designado, o bien, por así convenir a las necesidades institucionales, bastará la nueva designación que de éste realice al Área Requirente, misma que surtirá plenos efectos a partir de la fecha en que ésta sea realizada, y que será dada a conocer a **"EL PROVEEDOR"** por el Área Requirente, o bien, por los Titulares de Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y de las Unidades Médicas de Alta Especialidad donde se encuentre adscrito, según corresponda. La designación que efectúe el Área Requirente en términos del presente párrafo deberá ceñirse a lo dispuesto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables. En ningún caso el cambio o sustitución del Administrador del presente contrato, o del Representante Común de éstos, requerirá o dará origen a la celebración de convenio modificatorio.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del presente contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el **1% (uno por ciento)** de acuerdo al concepto u obligación, nivel de cumplimiento, unidades de medida y límite de incumplimiento señalados en el inciso **H)** apartado **H.2.** de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a los

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

conceptos establecidos en el inciso **H)** apartado **H.1.** de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento),** sin considerar el I.V.A., por cada día natural de atraso en la entrega de los equipos y bienes, de conformidad con el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el presente contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del presente contrato.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El Administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto máximo del presente contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto

de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del **"RLAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el presente contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, y se sustentará mediante dictamen que se precise las razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma, de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la **"LAASSP"**, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el presente contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre **"LAS PARTES"**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- **a)** Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- **b)** Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- **c)** Ceder los derechos de cobro derivados del presente contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- **d)** Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- **e)** Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- **f)** No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula Vigésima Primera del presente instrumento jurídico;
l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, comunicará a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, **"EL INSTITUTO"** en un plazo de 10 (diez) días hábiles, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el presente contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la **"LAASSP"**, dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el presente contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo, y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato se entregarán los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del presente contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del presente contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

La convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación citado en la declaración **I.4** del presente instrumento jurídico, este contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a **"LAS PARTES"** en sus derechos y obligaciones.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Sin perjuicio de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** acepta explícitamente que las notificaciones que le sean remitidas al correo electrónico manifestado en el apartado de Declaraciones surtirán plenos efectos, en términos de lo dispuesto en el artículo 35, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, el **"RLAASSP"**, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **"EL INSTITUTO"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELIA SANDRA VARAS GALEANA Apoderada Legal	Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos	[redacted]
C. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PEREIRA EK Administrador del Contrato	Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos	[redacted]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
SERVICIO ELECTRÓNICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	SEM010425CK1

RRSR/HRJ/LBGP/CJG

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala en el mismo".

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA DEL ROSARIO DE FATIMA PEREIRA EK
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 29/09/2025 17:37

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/09/2025 10:12

Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL SA DE CV
RFC: SEM010425CK1
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 30/09/2025 14:36

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA FÍSICA IDENTIFICABLE TALES COMO: CADENA ORIGINAL, RFC, NÚMERO DE SERIE, CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-MARZO-25

Contrato: 050GYR975I00325-001-00

XW6sdj3+hSqfOcfh0y1nUefIHWH0gz/m2aWWf/agYWnjucaGQs9Vf+RV/cD6aQXExAnWFImoEuji1U8eUpPnZ4FHdyI+XxrJUWV/eIA/M0dw6kJnrFfnBwsPRMbl0gT6CBzP5p+q/YD7GZWZGBR4Wrxe7k4QtJSI
QCp+jK1zYlos5O2f/dUD08CtcGglkzaGcEq+EfFttfifhLhx16AhMKTjDI6MgxD1YuEOZkfwddYQMw6BuCuk84ZoYkKrFZ+UJCZn0v4qzxWeLZpxI8x/eSszuIYtFkudmUm8jKIEUJ7JsuKsQmT7DgqDZv0CrKbm
tDSC3Ybc+50ukCHAYsG3Bw==

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR975I00325-001-00**

ANEXO 1 (UNO)

“OFICIO DE LIBERACIÓN DE INVERSIÓN (OLI)”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Mtra. Fabiola Camargo Rangel

Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2025

P r e s e n t e

Oficio de solicitud del área requirente: 099001300090/0560/2025

El Departamento Administrativo dependiente de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales en la combinación contable de la Unidad Responsable de Gasto por un monto de $5,033,165.80, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2025 del siguiente programa, para la adquisición de 342 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

C a p í t u l o: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2025

No. 099001/6B3000/6B30/BMI25/ 007 / 0521

Descripción de Cartera del Programa o Proyecto de Inversión (PPI) de la SHCP

Nombre de Cartera: Fortalecimiento de mobiliario y equipo para la Unidad de Congresos en el Centro Médico Nacional Siglo XXI 2025

No. de solicitud: 75933
Metas Físicas: Mobiliario administrativo **Cuantificación de Metas Físicas:** 342
Avance Físico total: 0%

Información del HCT del IMSS

Nombre del PPI: Mobiliario y equipo Unidad de Congresos
Proyecto PREI: 23370002
Acuerdo: ACDO.AS3.HCT.280125/7.P.DF

Presupuesto ejercicio 2025: 5,033,166.00

Clave Presupuestaria

Ramo y/o Sector	Unidad Responsable	Finalidad	Función	Subfunción	Actividad Institucional	Programa Presupuestario	Tipo de gasto	Fuente de financiamiento	Clave de Cartera
50	GYR	2	5	0	8	K029	2	4	2450GYR0011

Calendario en Cartera de Inversión

Años anteriores	Ejercicio 2025	Ejercicio 2026	Ejercicio 2027	Ejercicios posteriores	Monto Total de Inversión
0.00	5,247,179.00	0.00	0.00	0.00	5,247,179.00

Autorización de asignación del Oficio de Liberación de Inversión (OLI) 2025

Se emite el presente OLI de conformidad a los artículos 35 y 48 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 156 fracción II y 156 A de su Reglamento; 25 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el numeral 7.1.2.1 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas, numeral 7.5.11 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, para dar inicio a las gestiones de Adquisición de Equipamiento de Programa de Inversión Física 2025.

Asimismo, se informa que las modificaciones al presupuesto del proyecto en comento, se procesaron de acuerdo a la información registrada en el Módulo de Costeo de Proyectos (PC) del Sistema institucional.

Unidad Responsable del Gasto (URG): 09 **Nivel Central**
Número de bienes: 342
Monto original con IVA: 5,033,165.80

(cinco millones treinta y tres mil ciento sesenta y cinco pesos 80/100 m.n.)

Por tanto, el monto señalado se ha registrado en el Sistema Institucional como comprometido, para que la URG ejerza los recursos conforme a lo detallado en las páginas sucesivas, y con base en los artículos 8 y 69 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), numeral 7.5.17 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

Atentamente,

Giovanni D. Bojorquez Covarrubias
El Titular

Continúa al reverso ...

2025 Año de La Mujer Indígena

JMV/APOR/JMP/LOM

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

Mtra. Fabiola Camargo Rangel

Titular del Departamento Administrativo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales

Ciudad de México, a 21 de marzo de 2025

P r e s e n t e

Oficio de solicitud del área requirente: 099001300090/0560/2025

El Departamento Administrativo dependiente de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales, solicita transferencia compensada de recursos presupuestales en la combinación contable de la Unidad Responsable de Gasto por un monto de $5,033,165.80, asimismo la emisión de un Oficio de Liberación de Inversión por un monto idéntico; referente al presupuesto 2025 del siguiente programa, para la adquisición de 342 bienes, correspondientes a la cartera señalada a continuación.

C a p í t u l o: Equipamiento

Oficio de Liberación de Inversión 2025

No. 099001/6B3000/6B30/BMI25/ **007** / **0521**

N o r m a t i v i d a d d e l P r o g r a m a d e I n v e r s i ó n F í s i c a

En materia de obra pública y de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles las Unidades Responsables del Gasto se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar obras publica o adquisiciones, arrendamiento o servicios relacionados con las mismas, cuando no cuenten con la autorización de inversión en los términos de las disposiciones aplicables.

Cabe precisar que, de acuerdo con lo ordenado en los artículos 42 fracción II y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 de su Reglamento y, conforme a los "Lineamientos para el seguimiento del ejercicio de los programas y proyectos de inversión, proyectos de infraestructura productiva de largo plazo y proyectos de asociación público privadas, de la Administración Pública Federal" emitidos por la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la obligatoriedad de reportar el **seguimiento de los programas y proyectos de inversión** a través de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Inversión, asimismo la información presentada deberá ser congruente con lo reportado en los distintos sistemas electrónicos de dicha Secretaría, incluido el CompraNet, por lo que en caso de que no se turne la información de seguimiento del ejercicio de inversión dentro de los plazos establecidos, no se podrá solicitar el registro de cartera de nuevos programas y proyectos de inversión, ni realizar modificaciones a los ya registrados, hasta en tanto no se actualice su seguimiento.

Con copia para:
Mtro. Eliécer Moreno Peralta.- Titular de la Unidad de Operación Financiera. (SICGC)
Lic. Jessica Miranda Vega.- Titular de la Coordinación Técnica de Gestión Presupuestaria. (SICGC)

(OOAD) Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada

(SICGC) Se envía por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.
(/) Se comunica a través de la dirección electrónica establecida para el OOAD o UMAE:
http://comunidades.imss.gob.mx:106/sites/cc/df/dcsgi/default.aspx

Obtén el anexo del OLI y revisa su avance del gasto comprometido, devengado y pagado en formato de Excel:
Desde el QR o bien en la URL https://imssmx.sharepoint.com/:x:/s/ComponentesOLIBMI/EY22za4t0IdPntRjNkAkJBMBKD4BkJ603JfqYUA1iDzHEQ?e=ukrlcM

Volante No. 2025001113

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

OLI No : BMI25/007/ 0521

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Cifras en pesos

Clasificador Clave Presupuestaria		ID PR	ID de Tramite	ID de Solicitud	CUP	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Gasto de Inversión						SAI				Sistema		Monto Autorizado		
Clave EOG	Fuente Federativa								Municipio /Estado	Duración	No. de Gestión	UR	Centro de Costo	Partida Final	CFO-CECO	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	No. de Piezas	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5151101	09	20909921AA	19465079	0000450219	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	527-634	0106	00	01	00021012	MAQUINA AUTOMATICA OPERADOR-LA	2	125,951.32	251,902.64
5151101	09	20909921AA	19465064	0000450229	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	511-814	0401	00	01	00020673	SILLA RIA DE POLIPROPILENO, D	200	2,376.56	475,312.00
5151101	09	20909921AA	19465067	0000450218	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	511-622	0215	00	01	00031990	MODULO DE 8 MESAS DE TRABAJO P	9	9,844.03	88,596.27
5151101	09	20909921AA	19465020	0000450217	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	511-203	0151	00	01	00018683	MESA PARA CONSULTA DE USUARIOS	6	6,373.86	38,243.16
5151101	09	20909921AA	19465048	0000450218	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	519-642	0019	00	01	00021374	MAPA HAPTICO MEDIDAS 1.50 X 1	15	11,750.35	176,255.25
5151101	09	20909921AA	19465058	0000450221	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	519-614	0238	00	01	00021221	MODULO DE INFORMACION Y MEDIDAS	5	10,659.01	53,295.05
5151101	09	20909921AA	19465060	0000450219	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	519-160	0406	00	01	00020673	CARRO DE LIMPIEZA EN POLIPROPI	6	6,026.43	36,158.58
5151101	09	20909921AA	19465048	0000450200	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-810	0024	00	01	00028171	SECADOR DE MANOS ELECTRICO AC	10	3,637.41	36,374.10
5151101	09	20909921AA	19465050	0000450226	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-527	0830	00	01	00012958	EQUIPO ACONDICIONADOR DE AIRE	6	12,773.31	76,639.87
5151101	09	20909921AA	19465052	0000450219	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-745	0111	00	01	00018057	PULIDORA PARA PISO Y ALFOMBRA	3	18,339.87	54,017.61
5151101	09	20909921AA	19465056	0000450145	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-460	1415	00	01	00020635	CALENTADOR DE AGUA ELECTRICO,	2	38,493.61	76,999.72
5151101	09	20909921AA	19465062	0000450208	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-641	0105	00	01	00017530	CONJUNTO DE MICROFONOS JUEGO D	1	2,749.71	2,749.71
5151101	09	20909921AA	19465075	0000450230	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-641	0105	00	01	00017530	CONJUNTO DE MICROFONOS JUEGO D	1	2,749.71	2,749.71
5151101	09	20909921AA	19465064	0000450201	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-641	0105	00	01	00017530	CONJUNTO DE MICROFONOS JUEGO D	1	2,749.71	2,749.71
5151101	09	20909921AA	19465043	0000450226	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-565	1226	00	01	00021062	HIDROLAVADORA CON MOTOR DE COM	2	62,351.45	124,702.90
5151101	09	20909921AA	19465060	0000450227	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-405	0179	00	01	00019472	EXTRACTOR DE AIRE TIPO HELICON	6	11,802.57	70,815.42
5151101	09	20909921AA	19465061	0000450229	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-221	0048	00	01	00017446	DETECTOR DE METALES TIPO EQD	1	53,687.37	53,687.37
5151101	09	20909921AA	19465057	0000450197	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-321	0018	00	01	00017446	DETECTOR DE METALES TIPO EQD	4	53,687.37	214,749.48
5151101	09	20909921AA	19465043	0000450203	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-645	0021	00	01	00018453	MAQUINA ASPIRADORA PARA LIQUID	2	14,915.89	29,831.78

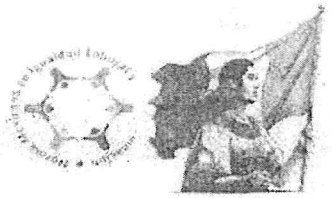

OLI No.: BMI25/007/ 0521

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPR	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto del Destino del Bien						SAI				Sistema		Monto Autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio/Estado	Ubicación	No. de Destino	UR	Centro de Costo	Periodo Fptal	EPD-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Artículo	Descripción	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5650101	09	20909999AA	19465044	0000450218	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	514-953	0061	00	01	00020926	MEZCLADORA EQUIPO DE SONIDO, F	1	27,065.32	27,065.32
5650101	09	20909975AA	19465048	0000450219	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	514-953	0061	00	01	00020926	MEZCLADORA EQUIPO DE SONIDO, F	1	27,065.32	27,065.32
5650101	09	20909951AA	19465049	0000450220	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	514-953	0061	00	01	00020926	MEZCLADORA EQUIPO DE SONIDO, F	1	27,065.32	27,065.32
5650101	09	20909926AA	19465052	0000450196	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	514-953	0061	00	01	00020926	MEZCLADORA EQUIPO DE SONIDO, F	1	27,065.32	27,065.32
5650101	09	20909937AA	19465054	0000450192	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	514-953	0061	00	01	00020926	MEZCLADORA EQUIPO DE SONIDO, F	4	27,065.32	108,261.28
5650101	09	20909952AA	19465056	0000450233	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	514-953	0061	00	01	00020926	MEZCLADORA EQUIPO DE SONIDO, F	1	27,065.32	27,065.32
5650101	09	20909933AA	19465087	0000450227	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	514-953	0061	00	01	00020926	MEZCLADORA EQUIPO DE SONIDO, F	1	27,065.32	27,065.32
5660101	09	20909954AA	19465078	0000450202	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-093	0155	00	01	00019048	INTERCOMUNICADORES TIPO WALK N	15	2,739.33	41,089.95
5660101	09	20909961AA	19465039	0000450198	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660101	09	20909966AA	19465041	0000450199	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	12	66,656.25	799,875.00
5660101	09	20909957AA	19465042	0000450194	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-611	0017	00	01	00017603	MEDIDOR DE NIVEL SONORO (DE-CL	1	5,129.50	5,129.50
5660101	09	20909995AA	19465046	0000450221	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660101	09	20909939AA	19465051	0000450205	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660101	09	20909941AA	19465055	0000450193	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660101	09	20909972AA	19465057	0000450234	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660101	09	20909976AA	19465058	0000450231	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660101	09	20909944AA	19465061	0000450212	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660101	09	20909971AA	19465063	0000450189	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660101	09	20909931AA	19465069	0000450215	10	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382000	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Finanzas
Unidad de Operación Financiera
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

OLI No.: BMI25/007/ 0521

cifras en pesos

Complemento Clave Presupuestaria		IDPN	ID de Transac.	ID de Solicitud	CUR	Latitud	Longitud	Nombre de la Unidad	Presupuesto de Destino del Bien						SAI				Sistema		Monto autorizado		
Clave COG	Entidad Federativa								Municipio/Estado	Unidad	No. de Destino	UR	Centro de Costo	Periodo Fiscal	GPO-GEN	ESP	DIF	VAR	ID de Anexo	Descripción	No. de bienes	Precio Unitario con IVA	Importe Total con IVA
5660107	09	2090059694A	19465012	0000450214	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382003	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660107	09	2089994594A	19465013	0000450215	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382003	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660107	09	2089994594A	19465014	0000450222	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382003	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660107	09	2090059694A	19465021	0000450231	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382003	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660107	09	2090059694A	19465022	0000450237	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382003	2025M03	529-228	0173	00	01	00017553	REGULADOR DE VOLTAJE CGN 5-W	10	3,838.48	38,384.80
5660107	09	2090059694A	19465023	0000450215	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382003	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660107	09	2090059694A	19465024	0000450223	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382003	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660107	09	2090059694A	19465025	0000450224	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382003	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660107	09	2090059694A	19465026	0000450225	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382003	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660107	09	2090059694A	19465027	0000450226	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382003	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660107	09	2090059694A	19465028	0000450227	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382003	2025M03	529-095	0111	00	01	00017468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SAL	1	66,656.25	66,656.25
5660107	09	2090059694A	19465029	0000450228	101	19.408121	-99.154229	UNIDAD DE CONGRESOS Y CENTRO C	CM SIGLO XXI - OPERACIONES ADMON CENTRAL	09850009	09	095001	382003	2025M03	524-595	0027	00	01	00018482	EQUIPO PROBADOR DE CABLEADO DE	3	58,660.54	176,041.62
TOTAL																					342	2,315,195.43	5,023,165.80

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR975I00325-001-00**

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

Nombre del procedimiento de contratación:

Fortalecimiento de mobiliario y equipo para la Unidad de Congresos en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, 2025

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece lo siguiente:

A. **DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES A ADQUIRIR O ARRENDAR O SERVICIOS SOLICITADOS, CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, UNIDAD DE MEDIDA, Y EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA, INDICANDO EN TODOS LOS CASOS LAS CORRESPONDIENTES CLAVES SAI, PREI MILLENIUM (EN EL CASO DE BIENES TERAPÉUTICOS SE DEBE INDICAR LAS CLAVES DEL CBI DE INSUMOS PARA LA SALUD O LA DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD; EN CASO DE BIENES DE CONSUMO, LA CLAVE DEL CGA; Y PARA SERVICIOS MÉDICOS INTEGRALES, LA CLAVE DEL CSMI). EN TODO CASO, LOS BIENES Y SERVICIOS MATERIA DEL REQUERIMIENTO, DEBEN INCLUIR LA CLAVE CUCOP QUE LE CORRESPONDA.**

La adjudicación será por partida:

PARTIDA	CLAVES CUCOP+ CUCOP	CLAVE SAI	CLAVE PREI	NOMBRE DEL EQUIPO O BIEN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANTIDAD REQUERIDA
1	56501-0126 56500126	514-953.0061.00.01	20926	**MEZCLADORA EQUIPO DE SONIDO.**	10
2	51901-0053 51900053	529-460.1415.00.01	20635	**CALENTADOR DE AGUA ELÉCTRICO.**	2
3	56601-0089 56600089	529-611-0017.00.01	17503	**MEDIDOR DE NIVEL SONORO (DE-CI).**	1

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

4	52901-0002 5900002	529-095.0111.00.01	17468	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SALA LATERALES.	32
5	56201-0203 56200203	529-409.0179.00.01	19447	EXTRACTOR DE AIRE TIPO HELICONCENTRIFUGO.	6
6	56501-0215 56500215	525-003.0155.00.01	19440	INTERCOMUNICADORES TIPO WALK N TALK	15
7	52101-0008 52100008	529-641.0185.00.01	17530	CONJUNTO DE MICRÓFONOS.	3
8	51901-0002 51900002	529-527.0630.00.01	17958	EQUIPO ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT.	6
9	51901-0246 51900246	529-810.0024.00.01	18171	SECADOR DE MANOS ELECTRICO:	10
10	56601-0135 56600135	529-778.0073.00.01	17553	REGULADOR DE VOLTAJE CON S-WITCH.	10
11	51901-0018 51900018	529-321.0018.00.01	17446	DETECTOR DE METALES TIPO FIJO (ARCO).	5
12	51901-0148 51900148	529-749.0111.00.01	18097	PULIDORA PARA PISO Y ALFOMBRA.	3
13	56501-0147 56500147	524-580.0027.00.01	19482	EQUIPO PROBADOR DE CABLEADO DE COBRE.	3
14	56201-0022 56200022	527-609.0106.00.01	21012	MAQUINA AUTOMATICA OPERADOR CAMINANTE.	2
15	56201-0022 56200022	527-046.0025.00.01	18453	MAQUINA ASPIRADORA PARA LIQUIDOS Y EN SECO.	2
16	56201-0471 56200471	529-565.1228.00.01	21062	HIDROLAVADORA CON MOTOR DE COMBUSTIÓN INTERNA.	2
17	51101-0063 51100063	511-622.0219.00.01	19961	MODULO DE 8 MESAS DE TRABAJO PARA SALA DE JUNTAS.	9

18	51101-0090 51100090	511-814.0421.00.01	20673	**SILLA FIJA DE POLIPROPILENO.**	200
19	51201-0425 51200425	519-160.0406.00.01	20671	**CARRO DE LIMPIEZA EN POLIPROPILENO**	6
20	51201-0433 51200433	519-614.5748.00.01	21372	**MODULO DE INFORMACION.**	5
21	51201-0432 51200432	519-612.0018.00.01	21374	**MAPA HÁPTICO**	1

B. EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PRUEBAS, DEBERÁ INDICAR EL MÉTODO DE EVALUACIÓN, EL RESPONSABLE DE LLEVARLAS A CABO, EL TIEMPO REQUERIDO PARA SU REALIZACIÓN, LA UNIDAD DE MEDIDA CON LA CUAL SE DETERMINARÁ Y EL RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE AL EJECUTAR LAS PRUEBAS, SI SE REQUIERE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO CON LA LIC, CUANDO ÉSTA RESULTE APLICABLE. DICHA COMPROBACIÓN SERÁ ELABORADA POR EL ÁREA TÉCNICA.

No aplica.

C. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE MODIFIQUE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE ALGÚN BIEN QUE NO SE ENCUENTRE REGULADO POR EL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD EXPEDIDO POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, EL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MÉDICO EMITIDOS POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL CUADRO BÁSICO Y CATÁLOGO DE INSUMOS DEL SECTOR SALUD Y EL CBI RESPECTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS PARA ESE MISMO BIEN EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU REQUISICIÓN, UN DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL ÁREA TÉCNICA ACREDITE QUE CON ELLO NO SE LIMITA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA.

No aplica.

D. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL ÁREA REQUIRENTE, MODIFIQUE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE UN BIEN RESPECTO DE LAS ESTIPULADAS EN EL EJERCICIO ANTERIOR, DEBERÁ PRESENTAR UN DICTAMEN EN EL QUE JUSTIFIQUE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

QUE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, NO LIMITAN DE NINGUNA FORMA LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA; DICHOS CAMBIOS DEBERÁN SER VALIDADOS DURANTE LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO CON OBJETO DE QUE LOS CAMBIOS EFECTUADOS NO LIMITEN LA LIBRE PARTICIPACIÓN, CONCURRENCIA Y COMPETENCIA ECONÓMICA, Y DE SER EL CASO, LOS CAMBIOS DEBERÁN DESPRENDERSE DE ÉSTA.

No aplica.

E. **NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE A LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS, CONFORME A LA LIC CON BASE EN LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 4.28.4 DE LAS PRESENTES POBALINES Y, EN SU CASO, EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.**

En todas las partidas las normas que, en su caso, se señalen en las cédulas de especificación técnica de mobiliario anexas. Adicionalmente, en las partidas en las que los bienes que se pretenden adquirir cuenten con componentes en madera, el licitante deberá contar con comprobante que acredite el origen y manejo sustentable de la madera empleada en la fabricación de los bienes que se adquieren.

ATENTAMENTE

POR EL ÁREA REQUIRENTE

LIC. MANUEL ROMAN LOPEZ BUSTOS
COORDINADOR DE CENTROS VACACIONALES, VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS.

POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. MARIA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PEREIRA EK
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CENTROS VACACIONALES Y UNIDAD DE CONGRESOS.

Ciudad de México, a 25 de junio de 2025

MRLB/MRPE/bp

2025 Año de La Mujer Indígena

Tipo de Unidad	Claves IMSS	Descripción:
Unidad Administrativa	SAI: 529-095.0111.00.01 PREI: 17468	Subwoofers para efectos de salida

Grupo	Telecomunicaciones
Áreas o Locales de Uso	Todas
Descripción Técnica	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SALA LATERALES. CONSTRUCCION RIGIDA EN MADERA FINLANDESA SIN VIBRACIONES DISPERSION OMNI DIRECCIONAL RESPUESTA DE FRECUENCIA DE 35HZ A 70 KHZ +/-3DB Y PODER DE 125DB A 131DB PICO IMPEDANCIA DE 8 OHMS Y PODER DE 600W A 2400 W Y UN PESO DE 44 KGS Y MEDIDAS DE 53.4 CM DE FRENTE X 68.6 DE ALTO X 68.9 DE FONDO. DOS PROCESADORES CON 4 TARJETAS DE PROCESAMIENTO CON TERMINALES XLR PARA CADA MODELO DE BAFLE.
Certificados	Clave de la Norma: **NMX-I-60065-NYCE-2015** Título de la Norma: **EQUIPO ELECTRÓNICO-APARATOS DE AUDIO, VIDEO Y APARATOS ELECTRÓNICOS ANÁLOGOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD (CANCELA A LA NMX-I-062-NYCE-2002).** Estado de la Norma: **VIGENTE** Fecha de publicación en el DOF: **2016-02-22** Fecha de entrada en vigor: **2016-04-22** **Rama de actividad económica / industrial:** ELECTRÓNICOS **Producto, servicio, proceso o sistema:** INDUSTRIA ELECTRÓNICA Esta Norma coincide básicamente con la Norma Internacional IEC 60065 Edition 7.2, 2011 Audio, video and similar electronic apparatus – Safety Requirements.
Tolerancias:	

Perspectiva del Artículo y Accesorios

Imágenes representativas y no indican diseño especifico

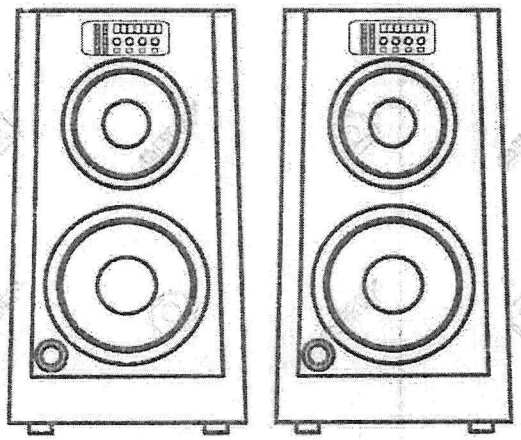

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Tipo de Unidad	Claves IMSS	Descripción:
	SAI: 525-003.0155.00.01	Intercomunicadores
Unidad Administrativa	PREI: 19440	Tipo Walk-N

Grupo	Telecomunicaciones
Áreas o Locales de Uso	Todas
Descripción Técnica	INTERCOMUNICADORES TIPO WALK N TALK, CON ALCANCE DE FRECUENCIA DE 2 KM.-
Certificados	**Clave de la Norma:** NOM-221/2-SCFI-2018 **Título de la Norma:** Especificaciones técnicas de los equipos terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz. **Estado de la Norma:** VIGENTE **Fecha de publicación en el DOF:** 2019-12-12 **Fecha de entrada en vigor:** 2020-02-10 **Rama de actividad económica / industrial:** TELECOMUNICACIONES **Producto, servicio, proceso o sistema:** EQUIPOS Y SISTEMAS DE COMUNICACION Esta Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.
Tolerancias:	

Perspectiva del Artículo y Accesorios

Imágenes representativas y no indican diseño especifico

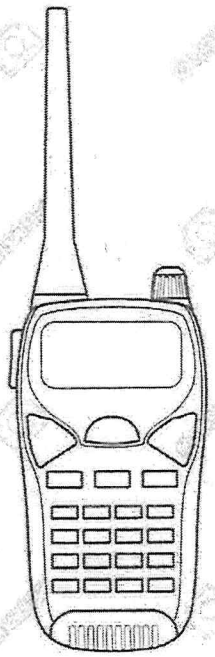

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Tipo de Unidad	Claves IMSS	Descripción:
	SAI: 529-778.0073.00.01	Regulador de Voltaje con S-Witch
Unidad Administrativa	PREI: 17553	

Grupo	Telecomunicaciones
Áreas o Locales de Uso	Todas
Descripción Técnica	REGULADOR DE VOLTAJE CON S-WITCH 50/60 CICLOS (AJUSTADOA 50 CICLOS) PARA T.V. BLANCO Y NEGRO Y PARA T.V. A COLOR.
Certificados	Clave de la Norma: **NMX-I-60065-NYCE-2015** Título de la Norma: **EQUIPO ELECTRÓNICO-APARATOS DE AUDIO, VIDEO Y APARATOS ELECTRÓNICOS ANÁLOGOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD (CANCELA A LA NMX-I-062-NYCE-2002).** Estado de la Norma: **VIGENTE** Fecha de publicación en el DOF: **2016-02-22** Fecha de entrada en vigor: **2016-04-22** **Rama de actividad económica / industrial:** ELECTRÓNICOS **Producto, servicio, proceso o sistema:** INDUSTRIA ELECTRÓNICA Esta Norma coincide básicamente con la Norma Internacional IEC 60065 Edition 7.2, 2011 Audio, video and similar electronic apparatus – Safety Requirements.
Perspectiva del Artículo y Accesorios	
Imágenes representativas y no indican diseño especifico	

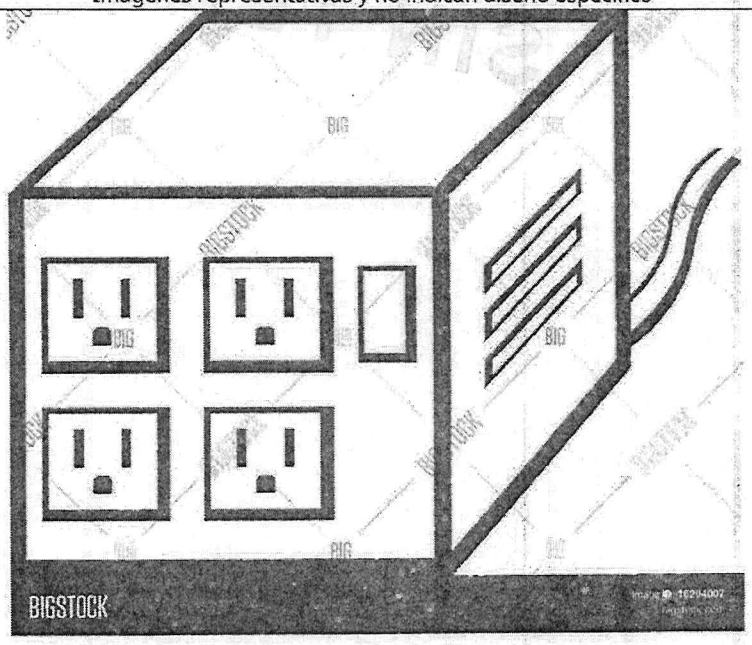

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Fortalecimiento de mobiliario y equipo para la Unidad de Congresos en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, 2025

En cumplimiento al numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), se establece lo siguiente:

A) VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA

La vigencia de la contratación será a partir del día natural siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025.

B) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

B.1. PLAZO:

El plazo máximo de entrega de los equipos y bienes, será de **90 días naturales**, contados a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo; lo anterior, con fundamento en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

B.2. LUGAR:

La entrega de los equipos y bienes será en Av. Cuauhtémoc Número 330 col. Doctores (dentro de la Unidad de Congresos), Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, en una o varias exhibiciones hasta completar el 100% de los equipos y bienes de la partida de que se trate, adjudicada a cada licitante ganador y dentro de los 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo.

Los equipos y bienes adjudicados serán recibidos por la persona Administradora del Contrato o quien ésta designe para tal fin como auxiliar, de conformidad con el numeral 5.3.15, inciso b), de POBALINES.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

B.3. CONDICIONES:

B.3.1. El Proveedor adjudicado presentará en la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, dependiente de la Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas, ubicada en Av. Cuauhtémoc Número 330, Col. Doctores (dentro de la Unidad de Congresos), Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México, dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha del fallo, el Programa de Entrega de los equipos y bienes, según corresponda a la partida adjudicada, considerando el Plazo de Entrega de los equipos y bienes señalado en el apartado B.1 de los presentes Términos y Condiciones.

B.3.2. La entrega de los equipos y bienes se realizará en un horario de 10:00 a 18:00 horas.

Para la entrega de los equipos y bienes, correspondientes de la partida 1 a la partida 21 indicados en el Anexo Técnico y el presente documento, se deberá considerar a la persona responsable de recibir, así como al lugar de la entrega de los bienes adjudicados, conforme a lo que se especifica a continuación:

Área	Nombre del responsable de la recepción de los bienes	Teléfono	Correo Electrónico	Dirección de entrega del bien adjudicado
División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos	Lic. María del Rosario de Fátima Pereira Ek o quien ésta designe para tal fin como su auxiliar.	55-5627-6900 Ext. 21273	maria.pereira@imss.gob.mx	Av. Cuauhtémoc Número 330 col. Doctores (dentro de la Unidad de Congresos), Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México,

B.3.3. El Licitante que resulte adjudicado se compromete a entregar los equipos y bienes en su empaque original, nuevo, libre de defectos, con su folleto o manual de usuario en idioma español y con las características especificadas en el Anexo Técnico sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

B.3.4. Los equipos y bienes adjudicados deben estar perfectamente empacados para su transporte, en contenedores que permitan su resguardo de cualquier condición climática durante su transportación y hasta su entrega en el sitio pactado.

B.3.5. El Licitante que resulte adjudicado cubrirá todos los gastos y absorberá todos los riesgos que impliquen el traslado de los equipos y bienes adjudicados hasta su entrega en el sitio pactado, así como los relativos al aseguramiento de estos a entera satisfacción del Instituto.

B.3.6. En el destino de entrega, la persona Administradora del Contrato o su auxiliar designado responsable de la recepción de los equipos y bienes y el Licitante que resulte adjudicado, elaborarán y firmarán el "Acta de Entrega-Recepción o Rechazo" de los equipos y bienes adjudicados. En dicha Acta se asentará si la entrega de los equipos y bienes muebles se realizó en tiempo y forma y conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico, así como los presentes Términos y Condiciones, y si la entrega fue realizada a entera satisfacción del Instituto o no, siendo ésta Acta, el documento con el que se validará la entrega para cuestiones de trámite de pago al Licitante que resulte adjudicado.

C) CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP

La evaluación de las proposiciones se efectuará de forma binaria conforme a lo dispuesto por los artículos 47 y 48 de la LAASSP y 51 del RLAASSP, así como con fundamento en los numerales 4.24.4 inciso c), 4.25 inciso c) y 4.36 de

POBALINES, en razón de que el procedimiento de contratación tiene por objeto la adquisición de equipo y bienes los cuales no requieren características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica y se encuentran estandarizados en el mercado, en este sentido las características de la adquisición serán iguales para todos los participantes y el factor preponderante para la adjudicación del contrato será el precio más bajo.

"EL LICITANTE" deberá presentar dentro de su proposición la documentación siguiente, en hoja membretada:

1. Proposición técnica que incluya las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en las cédulas de especificaciones técnicas de mobiliario.
2. Proposición económica. Para su formulación se deberá utilizar el formato denominado: propuesta económica.
3. Folletos, manuales de usuario, catálogos o instructivos donde se indique la descripción y/o operación de los bienes y equipos requeridos, en idioma español.
4. Cédula de descripción técnica del licitante. Para su formulación se deberá utilizar el formato contenido en el Anexo 3 de este documento, debiendo el licitante requisitar los 07 puntos solicitados.
5. Escrito libre en el que manifieste que los equipos y bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación de al menos 6 (seis) meses a partir de la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, de conformidad con el apartado "Garantía de defectos y vicios ocultos de los equipos y bienes" de los Términos y Condiciones.
6. En las partidas en las que los bienes que se pretenden adquirir cuenten con componentes en madera, anexar fotocopia simple del certificado vigente otorgado por terceros previamente registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que garanticen el origen y el manejo sustentable de los aprovechamientos forestales de donde proviene dicha madera, de conformidad con lo dispuesto por artículo 18 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

D) LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

El licitante deberá contar con las evidencias de que los equipos y bienes cumplen con las normas especificadas en el inciso "E" del Anexo Técnico.

E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

Los participantes deberán presentar en idioma español los folletos, manuales de usuario, catálogos o instructivos donde se indique la descripción y/o operación de los bienes y equipos requeridos.

El Instituto podrá verificar la autenticidad de la información contenida en dichos documentos.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO

No aplica.

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES, SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA

No aplica.

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES

H.1. PENAS CONVENCIONALES

Se calcularán a partir del atraso en la entrega de los equipos y bienes, el licitante adjudicado acepta que deberá cumplir con la entrega de los equipos y

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

bienes en los plazos y los términos previstos en el Anexo Técnico, así como en los presentes Términos y Condiciones.

El porcentaje de penalización será del 1% por cada día natural de atraso en la entrega de los equipos y bienes, sin incluir el I.V.A. de acuerdo al siguiente supuesto:

- Cuando no se cumpla con la entrega del bien o equipo en el plazo máximo establecido en el inciso B) de los presentes Términos y Condiciones.

La pena convencional se calculará de acuerdo a lo expresado en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vba

Dónde:

Pca = pena convencional aplicable.

%d = porcentaje determinado para la aplicación de la pena convencional.

vba = valor de los equipos y bienes con atraso, sin IVA.

nda = número de días de atraso en la entrega de los equipos y bienes.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que si una parte de la obligación fue cumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

La suma de las penas convencionales aplicables no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento solicitada, en caso de que se llegara a rebasar el límite máximo de la suma de penas convencionales aplicadas citadas anteriormente, el Administrador del Contrato notificará al Área Contratante, la solicitud de recisión del contrato.

El Administrador del Contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar al proveedor, las penas convencionales, así como vigilar el registro, captura y validación en el Sistema FINAT.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El periodo de penalización comienza a contar a partir del día siguiente en que se concluye el plazo o fecha convenida para la entrega de los equipos y bienes.

El pago de los equipos y bienes, quedará condicionado, proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, conforme a lo previsto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y artículos 95 y 96 del Reglamento de la de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP), no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

H.2. DEDUCTIVAS

En términos de los artículos 76 de la LAASSP y 97 del RLAASSP, el Administrador del Contrato será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico contractual que se formalice, así como del cálculo, aplicación y seguimiento de la deductiva al pago por la adquisición del equipo y mobiliario, con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" adjudicado, respecto a la(s) partida(s) que integrarán el instrumento jurídico contractual, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" para que éste realice el pago correspondiente.

Se aplicarán deductivas en los casos siguientes:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	Equipos y bienes recibidos a entera satisfacción del IMSS.
NIVEL DE CUMPLIMIENTO	Los equipos y bienes deberán cumplir con las características solicitadas en el Anexo Técnico y en las cédulas de especificaciones técnicas de mobiliario, que les aplique.

UNIDADES DE MEDIDA	**1.** Que se detecte un equipo o bien que no cumpla con las características solicitadas en el Anexo Técnico y en las cédulas de especificaciones técnicas de mobiliario que les aplique. **2.** Cuando no se sustituya dentro del plazo señalado en el inciso l), numeral I.2, de los presentes Términos y Condiciones, los equipos y bienes y/o componentes que el Instituto haya solicitado para su canje. Se aplicará la deductiva y persistirá la obligación del proveedor de sustituir dicho equipo o bien por un que sí cumpla con dichas características.
DEDUCCIÓN	La deductiva será equivalente al 1% del monto del valor del equipo o bien (más IVA).
LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO	El valor de la garantía de cumplimiento.

l) MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

I.1. GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS EQUIPOS Y BIENES.- El proveedor deberá entregar junto con los equipos y bienes a la persona Administradora del Contrato una garantía de fabricación de al menos 6 (seis) meses, a partir de la recepción de los equipos y bienes a entera satisfacción del Instituto, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al IMSS por escrito en papel preferentemente membretado, debidamente firmado por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

I.2. CANJE.- El Instituto, por conducto de la persona Administradora del Contrato, dentro de la vigencia de la garantía señalada en el numeral que antecede, podrá solicitar al proveedor, la reposición de los equipos y bienes que presenten defectos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 10 (diez) días naturales siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto, obligándose el

proveedor a canjear los equipos y bienes dentro de los 15 días naturales contados a partir del día siguiente al que le sea notificado el canje, sin costo alguno para el Instituto.

El proveedor podrá ser requerido por la persona Administradora del Contrato por algún mal funcionamiento, defecto o vicio oculto de algún equipo o bien o para solicitarle información con respecto de éstos, comprometiéndose a dar atención a dicho reporte, una vez que le sea notificado el mismo, dentro de un término de 24 horas contadas a partir de dicha notificación. El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que genere al Instituto y/o a terceros por la inobservancia de lo anterior o negligencia de su parte.

I.3. **DEVOLUCIÓN**.- El Administrador del Contrato procederá a la devolución del total de las existencias de los equipos y bienes al proveedor, cuando con posterioridad a la entrega de los equipos y bienes corregidos, se detecte el mismo defecto anteriormente reportado o bien cuando éstos debiendo ser canjeados, se haya omitido efectuar dicho canje.

El Instituto podrá dar disposición final de los equipos y bienes que no sean canjeados y/o recolectados y aplicará al proveedor las penalizaciones correspondientes.

J) GARANTÍAS

J.1. DE ANTICIPO

No aplica. El IMSS no otorgará ningún anticipo.

J.2. POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

Conforme a lo señalado en el inciso I) de los presentes Términos y Condiciones.

J.3. DE CUMPLIMIENTO

El licitante que resulte adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, se obliga a

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, lo anterior en términos del artículo 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe del contrato que se adjudique, misma que será divisible y permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prorroga al cumplimiento del mismo.

Lo anterior, conforme a lo que establece el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de fianza deberá entregarse a la División de Contratos, sita en Calle Durango, Número 291, 10° piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 6700, Ciudad de México.

La falta de presentación de la garantía de cumplimiento al Área Contratante en el plazo concedido dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión del contrato por incumplimiento de los requerimientos para su formalización.

La vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de tal forma que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a entera satisfacción con todas las obligaciones contractuales.

Para realizar la liberación de la garantía, corresponde al administrador del contrato, manifestar por escrito y de manera expresa su aceptación. Así como, en su caso, cuantificar el finiquito correspondiente, dicho escrito deberá ser dirigido a la División de Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

El proveedor manifiesta expresamente:

A. Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

B. Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

C. Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

D. En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

E. En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficio devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

F. Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

G. Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado.

En caso de requerir la afianzadora algún documento adicional a los antes establecidos será responsabilidad del proveedor proporcionarlo a su Afianzadora.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, el licitante adjudicado podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- Debe expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Deberá ser resguardado, a título de garantía en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- Será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega de los equipos y bienes correspondientes.

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO

En cada partida:

El pago se realizará en pesos mexicanos (moneda nacional).

El pago se efectuará a través de pagos progresivos.

No se otorgarán anticipos.

L) MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE

Con fundamentos en el artículo 84, último párrafo, del RLAASSP y el numeral 4.24.4 inciso l) de las POBALINES, se establece que el responsable de la recepción de los equipos y bienes (en su calidad de Auxiliar del Administrador del Contrato), será el responsable de llevar a cabo una comprobación con objeto de revisar que los equipos y bienes adquiridos cumplan lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones, considerando tiempo, lugar, cantidad, características en los términos requeridos y buenas condiciones, en el entendido de que hasta en tanto ello no se cumpla, los equipos y bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

Para lo anterior, el responsable de la recepción de los equipos y bienes, requisitará el Acta de Entrega-Recepción o Rechazo, junto con el representante del Proveedor, donde se asienten el número de equipos y bienes entregados y recibidos a entera satisfacción del Instituto de lo establecido en el Anexo Técnico y los presentes Términos y Condiciones por parte del Proveedor. Dicha Acta se levantará en 3 (tres) originales, entregando en ese momento dos tantos al representante del Proveedor y la otra quedará en poder del responsable de la recepción de los equipos y bienes.

Una vez terminada por parte del proveedor la entrega de la totalidad de los

equipos y bienes adjudicados de la partida de que se trate, el Administrador del Contrato requisitará el Acta de Entrega-Recepción o Rechazo por la totalidad de los equipos adjudicados al proveedor, a partir de las Actas enviadas por los responsables de la recepción de los equipo o bienes.

Para efectos del pago, deberá anexarse copia del Acta de Recepción llena y firmada por el Administrador del Contrato y el Proveedor, a entera satisfacción del IMSS.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica.

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE

No aplica.

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL

No aplica.

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA

No aplica.

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La persona Administradora del Contrato será la Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, quien fungirá también como Área Técnica.

Sin TEXTO

ATENTAMENTE

POR EL ÁREA REQUIRENTE	POR EL ÁREA TÉCNICA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
LIC. MANUEL ROMAN LÓPEZ BUSTOS	**LIC. MARÍA DEL ROSARIO DE FÁTIMA PEREIRA EK**
COORDINADOR DE CENTROS VACACIONALES, VELATORIOS, UNIDAD DE CONGRESOS Y TIENDAS	TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CENTROS VACACIONALES Y UNIDAD DE CONGRESOS

Ciudad de México, a 25 de junio de 2025

MRLB/MRPE/bpv

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
Unidad de Prestaciones Sociales
Coordinación de Centros Vacacionales Velatorios Unidad de Congresos y Tiendas
División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos

Anexo 02 Remisión del Pedido

IMSS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

REMISION DEL PEDIDO

FOLIO REMISIÓN

Fecha Remision

CONTRATO No.:

RAZÓN SOCIAL Y DOCMICILIO PROVEEDOR

LUGAR

FECHA DEL CONTRATO

PLAZO

LUGAR DE ENTREGA

R.F.C.

RAMO

IMSS

GRUPO

RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
					TOTAL	

IMPORTE

DATOS COMPLEMENTARIOS

ALTA

CLASIFICACION PRESUPUESTAL

NO. DE PROVEEDOR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
Unidad de Prestaciones Sociales
Coordinación de Centros Vacacionales Velatorios Unidad de Congresos y Tiendas
División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos

Anexo 3

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

LICITACIÓN		CANTIDAD	
PARTIDA			
CLAVE SAI			
CLAVE PREI			
NOMBRE GENÉRICO			

LICITANTE	(1)
MARCA	(2)
MODELO	(3)
CATÁLOGO	(4)

(5) HOJA 1 DE 1

ESPECIFICACIONES	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE
A	B
	(6)

(7)

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO POR EL LICITANTE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

INSTRUCTIVO DE LLENADO

FORMATO:	INSTRUCTIVO DE LLENADO (Descripción técnica del licitante)

A) Columna (izquierda), recuadro superior e inferior, contenido publicado en la solicitud de cotización.

B) Columna (derecha), recuadro superior e inferior a llenar por el licitante.

Concepto	Registrar
1.-Licitante	El nombre del licitante.
2.-Marca(s)	La(s) marca(s) de (las) partida(s).
3.-Modelo(s)	El(Los) modelo(s) de (las) partida(s).
4.-Catálogo(s)	El(Los) catálogo(s) en donde se hace referencia a cada uno de los puntos que corresponden al bien propuesto.
5.- Hoja (s)	El número de hoja que corresponde y el total de las mismas.

Columna (derecha), recuadro inferior

6.- Descripción técnica del licitante.	Enlistar las especificaciones técnicas del artículo que sustentan la propuesta realizada por el licitante, la cual deberá corresponder con cada uno de los incisos descritos por el Instituto en la columna izquierda, recuadro inferior de acuerdo con lo publicado en la solicitud de cotización. La secuencia numérica asignada a cada característica es la guía para la referencia con que se identificarán dentro de los catálogos técnicos o manuales de operación y/o de servicio del bien propuesto, durante la evaluación de las propuestas técnicas, para lo cual se deberán seguir las siguientes consideraciones: El número del inciso o subinciso y la característica del artículo que se oferta, en estricto apego al orden señalado para cada uno de los puntos requeridos en la columna de especificaciones de la Cédula de Descripción de Artículo. El licitante deberá describir con precisión toda su oferta, puntualizando fielmente las características que son propias de su artículo, indicando de manera exacta, las dimensiones, el peso y material de los bienes ofertados, sin indicar rango, sólo tolerancia, en la columna que corresponde a la descripción técnica del licitante. El número(s) de la(s) página(s) y el documento en donde se encuentra identificada su oferta, para cada uno de los incisos y subincisos.
7.- Nombre y firma del representante autorizado por el licitante.	Nombre y firma autógrafa del licitante o su apoderado.

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
Unidad de Prestaciones Sociales
Coordinación de Centros Vacacionales Velatorios Unidad de Congresos y Tiendas
División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos

Anexo 4

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA POR RECHAZO DE BIENES

Número consecutivo de acta_____ año: _____

En la Ciudad de _____, en el área: _____ siendo las _____ horas del día ____ del mes de _____ del año de _____, se levanta la presente Acta para hacer constar el Rechazo del (los) bien(es) especificado(s):

No. de Partida	Cantidad	Descripción	Marca	Clave SAI	Clave PREI

El motivo del rechazo obedece a las siguientes razones que para tal efecto han sido consignadas en el "Anexo 7 Lista de Verificación de los bienes muebles misma que se adjunta a la presente:

_____
_____

Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien descrito fue regresado al proveedor.

No habiendo otro asunto que constar, se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando los presentes el original y las copias, se entrega copia al proveedor.

FIRMANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE ADMINISTRATIVO DE BIENES (RCAB) QUE RECHAZA LOS BIENES.

Sello del Área que rechazó los bienes

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
Unidad de Prestaciones Sociales
Coordinación de Centros Vacacionales Velatorios Unidad de Congresos y Tiendas
División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos

Anexo 5
ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN

Número consecutivo de acta _____ año: _____

En _____, siendo las _____ horas del día: _____del mes de _____del año_____, en el domicilio _____, en presencia de los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social y el representante de la empresa _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES con las especificaciones que se detallan a continuación:

Descripción general de los bienes recibidos

No. de Partida	Cantidad	Descripción	Marca	Clave SAI	Clave PREI

Domicilio de ubicación final de los bienes	Procedimiento de adquisición	Contrato Número

Nombre del Proveedor	Domicilio del proveedor

Teléfono del proveedor	Correo electrónico del proveedor(contacto)

2025 Año de La Mujer Indígena

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Se procedió a la apertura del embarque y empaque, encontrándose que el bien se encuentra en buen estado y puede procederse a su entrega bajo las siguientes especificaciones:

_____

_____.

Se comprueba el buen estado de los bienes muebles, la revisión de los bienes se realizó de acuerdo con la descripción del bien establecido en el **Anexo 3 Remisión del Pedido**, manifestando la existencia de sus componentes y de su funcionamiento de acuerdo al **Anexo 6 Lista de verificación para la recepción de mobiliario para uso administrativo de nivel central**

Se levanta la presente acta y se hace constar que los bienes descritos funcionan correctamente y se encuentra en poder de la siguiente área _____.

No habiendo otro asunto que constar y de común acuerdo con los firmantes se levanta la presente a las _____ horas del día de su inicio, firmando los presentes de conformidad.

FIRMANTES

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE DEL CONTROL ADMINISTRATIVO (RECAB) DEL ÁREA QUE RECIBE LOS BIENES

SELLO DEL ÁREA QUE RECIBE LOS BIENES

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR975I00325-001-00**

ANEXO 3 (TRES)

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”, CARTA GARANTÍA, ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO Y OFICIO NÚMERO 09 53 84 61 1CFI/2025/005440”

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025. "FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

ANEXO 3
CÉDULA DE DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

LICITACIÓN	**LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.**	**CANTIDAD**	**32**
PARTIDA	**4**		
CLAVE SAI	**529-095.0111.00.01**		
CLAVE PREI	**17468**		

NOMBRE GENÉRICO
SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SALA LATERALES.

LICITANTE	**Servicio Electrónico y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.**
MARCA	Yamaha
MODELO	DX-S18
CATÁLOGO	**YAMAHA ZZ20080**

HOJA 1 DE 1

ESPECIFICACIONES

SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SALA LATERALES.- CONSTRUCCIÓN RÍGIDA EN MADERA FINLANDESA SIN VIBRACIONES DISPERSIÓN *OMNI DIRECCIONAL RESPUESTA DE FRECUENCIA DE 35HZ A 70 KHZ +/-3DB Y PODER DE 125DB A 131DB PICO IMPEDANCIA DE 8 OHMS Y PODER DE 600W A 2400 W Y UN PESO DE 44 KGS Y MEDIDAS DE 53.4 CM DE FRENTE X 68.6 DE ALTO X 68.9 DE FONDO. DOS PROCESADORES CON 4 TARJETAS DE PROCESAMIENTO CON TERMINALES XLR PARA CADA MODELO DE BAFLE. NORMA: NOM-081-ECOL-1994

ATENTAMENTE

María del Carmen Becerril Dávila
Representante legal de "Servicio Electrónico y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V."

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

Yamaha DX-S18 es un subwoofer profesional diseñado para reforzar el rango de frecuencias bajas con gran potencia y alta presión acústica. Incorpora un altavoz de 18" con bobina de voz de 4", amplificador clase D de 1020 W (800 W continuos) y tecnología DSP D-XSUB para control dinámico de graves. Ofrece filtro X-OVER seleccionable (80/100/120 Hz), modo cardioide para control direccional de bajos, construcción robusta en contrachapado con acabado de poliurea de alta durabilidad, y opciones de montaje mediante trípode (35 mm/M20) o ruedas opcionales.

Especificaciones principales:

- Rango de frecuencias: 32–120 Hz (-10 dB)
- SPL máx.: 136 dB (pico)
- Potencia: 1020 W dinámica / 800 W continua
- Transductor: 18" con bobina de 4"
- Dimensiones (AnxAlxPr): 563 × 683 × 721 mm
- Peso: 49,7 kg
- Conectores: Entrada XLR (×2), Salida XLR (×2, THROUGH o HPF POST)
- Funciones DSP: D-XSUB (NORMAL, BOOST, XTD LF), X-OVER, modo cardioide, control de polaridad, limitador y protección electrónica
- NOM-081-ECOL-1994

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Servicio Electrónico y Mantenimiento Industrial S.A. de C.V.

SEMANI

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025. "FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

ANEXO 3
CÉDULA DE DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

LICITACIÓN	**LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.**	**CANTIDAD**	**15**
PARTIDA	**6**		
CLAVE SAI	**525-003.0155.00.01**		
CLAVE PREI	**19440**		
NOMBRE GENÉRICO	**INTERCOMUNICADORES TIPO WALK N TALK**		

LICITANTE	**Servicio Electrónico y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.**
MARCA	STEREN
MODELO	RAD-510
CATÁLOGO	**STEREN V0611c**

HOJA 1 DE 1

ESPECIFICACIONES	**DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE**
INTERCOMUNICADORES TIPO WALK N TALK.- CON ALCANCE DE DE 2 KM. NORMA: **NOM-221/2-SCFI-2018**	Radio Intercomunicador de 16 canales, modelo RAD-510, marca Steren Equipo de comunicación portátil tipo walkie-talkie semiprofesional, de 16 canales semi-dúplex, con batería recargable de alta duración (Li-ion) y potencia de transmisión de hasta 3 W, que proporciona un alcance máximo aproximado de 5 km en áreas abiertas. Incorpora configuración de alta y baja señal, alarma de batería baja, y función de exploración de canales (SCAN). Características generales: • Rango de frecuencia: 400 – 470 MHz • Número de canales: 16 • Espaciado de canal: 25 kHz / 12,5 kHz • Potencia de transmisión: ≤ 3 W • Modo de modulación: 16K¢F3E (ancho) / 11K¢F3E (estrecho) • Estabilidad de frecuencia: ± 5 ppm • Emisiones espurias: ≤ −70 dB • Ruido FM: ≤ −40 dB • Distorsión de audio: ≤ 5 % • Desviación de frecuencia máxima: ≤ ± 5 kHz (ancho) / ≤ ± 2,5 kHz (estrecho) • Potencia de salida de audio: 500 mW • Sensibilidad (a 12 dB SINARD): > 0,25 µV (ancho) / > 0,28 µV (estrecho) • Recepción de ancho de banda FM: ≥ ± 7 kHz (ancho) / ≥ ± 3,5 kHz (estrecho)

- Selección de canal adyacente: ≥ 65 dB
- Relación intermodulación – rechazo: ≥ 60 dB
- Anti-interferencia de onda de ruido: ≥ 60 dB
- Temperatura de operación: –20 °C a +60 °C
- Alimentación: 3,7 V DC
- Dimensiones: 59 × 41 × 103 mm
- Peso: 220 g (incluyendo batería)

Accesorios incluidos:

- 1 radio intercomunicador
- 1 batería Li-ion 3,8 V – 2200 mAh
- 1 correa de mano
- 1 clip para cinturón
- 1 cargador de baterías (entrada 90-240 V~ 50/60 Hz 7 W / salida 5 V DC 400 mA)
- Manual de usuario

Normatividad (LOM):

- NOM-221/2-SCFI-2018 (México)
- FCC Part 90 Communications (Estados Unidos)

Consumo:

- Consumo nominal: 40 Wh/día
- Consumo en espera: 7 Wh/día

ATENTAMENTE

María del Carmen Becerril Dávila
Representante legal de "Servicio Electrónico y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V."

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:
LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025. "FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

ANEXO 3
CÉDULA DE DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

LICITACIÓN	**LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.**	**CANTIDAD**	**10**
PARTIDA	**10**		
CLAVE SAI	**529-778.0073.00.01**		
CLAVE PREI	**17553**		
NOMBRE GENÉRICO			
REGULADOR DE VOLTAJE CON S-WITCH.			

LICITANTE	**Servicio Electrónico y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.**
MARCA	KOBLENZ
MODELO	ER-2550
CATÁLOGO	**KOBLENZ ER-2550/ER-2800**

HOJA 1 DE 1

ESPECIFICACIONES

REGULADOR DE VOLTAJE CON S-WITCH.- 50/60 CICLOS (AJUSTADO 50 CICLOS) PARA T.V. BLANCO Y NEGRO Y PARA T.V. A COLOR
NORMA: NMX-I-60065-NYCE-2015 EQUIPO ELECTRÓNICO-APARATOS DE AUDIO, VIDEO Y APARATOS ELECTRÓNICOS ANÁLOGOS-REQUISITOS DE SEGURIDAD (CANCELA A LA NMX-I-062-NYCE-2002)

A T E N T A M E N T E

María del Carmen Becerril Dávila
Representante legal de "Servicio Electrónico y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

Regulador Koblenz ER-2550

- Marca / Modelo: Koblenz ER-2550
- Tipo: Regulador automático de voltaje con protección tipo S-Switch (con desconexión automática ante sobre/sobretensión)
- Capacidad nominal: 2500 VA / 2000 W
- Entradas: 95–145 V AC (rango de operación seguro), frecuencia 50/60 Hz (ajustado a 50 Hz)
- Salidas: 6 contactos NEMA 5-15R aterrazados y regulados
- Pasos de regulación: 3 niveles de ajuste de voltaje
- Protecciones:
  - Supresor de picos (≈ 134 joules)
  - Fusible de sobrecarga (18.5 A)
  - Desconexión automática ante voltajes fuera del rango seguro
- Indicadores visuales: LED de encendido y LED de desconexión automática
- Diseño: interruptor robusto, gabinete resistente, contactos superiores
- Rango de frecuencia: Compatible con fuentes de 50/60 Hz, ajustado a 50 Hz (cumple especificación)
- Garantía: Generalmente 7 años (según presentación comercial)

SIN TEXTO

Servicio Electrónico y Mantenimiento Industrial S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

PROPUESTA ECONÓMICA

No. de Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025 **Fecha:** 15 de agosto del 2025
Descripción del Procedimiento: Fortalecimiento de Mobiliario y Equipo para la Unidad de Congresos en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, 2025
Nombre o razón social del licitante: Servicio Electrónico y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V.
Registro Federal de Contribuyentes: SEM010425CK1 **Correo Electrónico:** atencion.clientes@semani.mx
Domicilio fiscal del licitante: Paseo de San Francisco No. 21 Int. 202, Col. Jardines de Atizapán, Atizapán de Zaragoza, Estado de México, C.P. 52978
Número Telefónico: 55 58 24 33 41 **Estratificación:** Pequeña

PARTIDA	CUCOP	PREI	SAI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	MODELO	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL OFERTADO SIN IVA
1	56500126	20926	514-953.0061.00.01	MEZCLADORA EQUIPO DE SONIDO	10	PZA						-
2	51900053	20635	529-460.1415.00.01	CALENTADOR DE AGUA ELECTRICO	2	PZA						-
3	56600089	17503	529-611.0017.00.01	MEDIDOR DE NIVEL SONORO (DE-CI)	1	PZA						-
4	52900002	17468	529-095.0111.00.01	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SALA LATERALES	32	PZA	JAPON	YAMAHA	DX-S18	YAMAHA	$ 49,250.00	$ 1,576,000.00
5	56200203	19447	529-409.0179.00.01	EXTRACTOR DE AIRE TIPO HELICONCENTRIFUGO	6	PZA	MEXICO	SOLER & PALAU	HCM-150	SOLER & PALAU	$ 2,670.00	$ 16,020.00
6	56500215	19440	525-003.0155.00.01	INTERCOMUNICADORES TIPO WALK N TALK	15	PZA	MEXICO	STEREN	RAD-510	STEREN	$ 1,505.00	$ 22,575.00
7	52100008	17530	529-641.0185.00.01	CONJUNTO DE MICROFONOS	3	PZA						-
8	51900002	17958	529-527.0630.00.01	EQUIPO ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT	6	PZA	USA	YORK	YKJE24 BZTMC MORX	Johnson Controls	$73,090.00	$ 438,540.00
9	51900246	18171	529-810.0024.00.01	SECADOR DE MANOS ELECTRICO	10	PZA	ESPAÑA	JOFEL	AA16126	JOFEL	$ 5,392.00	$ 53,920.00
10	56600135	17553	529-778.0073.00.01	REGULADOR DE VOLTAJE CON S-WITCH	10	PZA	MEXICO	KOBLENZ	ER-2550	KOBLENZ	$ 1,355.00	$ 13,550.00
11	51900018	17446	529-321.0018.00.01	DETECTOR DE METALES TIPO FIJO (ARCO)	5	PZA	USA	ORION	METOR 900M	RAPISCAN SYSTEMS	$122,725.00	$ 613,625.00
12	51900148	18097	529-749.0111.00.01	PULIDORA PARA PISO Y ALFOMBRA	3	PZA						-

PARTIDA	CUCOP	PREI	SAI	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	ORIGEN DEL BIEN	MARCA	MODELO	FABRICANTE	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL OFERTADO SIN IVA
13	56500147	19482	524-580.0027.00.01	EQUIPO PROBADOR DE CABLEADO DE COBRE	3	PZA	USA	FLUKE NETWORKS	CIQ-KIT	FLUKE NETWORKS	$118,972.00	$ 356,916.00
14	56200022	21012	527-609.0106.00.01	MÁQUINA AUTOMATICA OPERADOR CAMINANTE	2	PZA						-
15	56200022	18453	527-046.0025.00.01	MAQUINA ASPIRADORA PARA LÍQUIDOS EN SECO	2	PZA						-
16	56200471	21062	529-565.1228.00.01	HIDROLAVADORA CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA	2	PZA	MEXICO	URREA	HG914	URREA	$ 54,923.00	$ 109,846.00
17	51100063	19961	511-622.0219.00.01	MÓDULO DE 8 MESAS DE TRABAJO PARA SALA DE JUNTAS	9	PZA	MEXICO	WOODS	013-E	WOODS	$ 60,172.00	$ 541,548.00
18	51100090	20673	511-814.0421.00.01	SILLA FIJA DE PÓLIPROPILENO	200	PZA	MEXICO	WOODS	ISONE-NE	WOODS	$ 902.00	$ 180,400.00
19	51200425	20671	519-160.0406.00.01	CARRO DE LIMPIEZA EN POLIPROPILENO	6	PZA						-
20	51200433	21372	519-614.5748.00.01	MÓDULO DE INFORMACIÓN	5	PZA						-
21	51200432	21374	519-612.0018.00.01	MAPA HÁPTICO	1	PZA						-
											SUBTOTAL	**$ 3,922,940.00**
											IVA	**$ 627,670.40**
IMPORTE TOTAL CON LETRA ANTES DE I.V.A.:				**TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.**							**TOTAL**	**$4,550,610.40**

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; 15 de agosto del 2025.
Atentamente

María del Carmen Becerril Dávila
Representante legal de "Servicio Electrónico y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V."

Garantía de fabricación de los bienes contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier otro daño que presenten.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 15 de agosto de 2025.

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025. "FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

Instituto Mexicano del Seguro Social
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte
Presente

María del Carmen Becerril Dávila, en mi carácter de representante legal de la empresa Servicio Electrónico y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V. manifiesto **bajo protesta de decir verdad** lo siguiente:

Con relación a la **Licitación Pública Internacional Electrónica Abierta** con número de identificación en la Plataforma Compras MX LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025, manifiesto que los equipos y bienes ofertados contarán con una garantía de fabricación de al menos 6 (seis) meses a partir de la recepción de estos a entera satisfacción del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, de conformidad con el apartado "Garantía de defectos y vicios ocultos de los equipos y bienes" de los Términos y Condiciones.

ATENTAMENTE

María del Carmen Becerril Dávila
Representante legal de "Servicio Electrónico y Mantenimiento Industrial, S.A. de C.V."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

En la Ciudad de México, siendo las 17:00 horas del 17 de septiembre de 2025, se reunieron en la oficina que ocupa la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, sita en el piso 11 ala Sinaloa del edificio ubicado en la calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, las personas servidoras públicas que se mencionan al final de la presente acta, con el objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de Fallo del procedimiento indicado al rubro, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 48, y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o LAASSP), así como el numeral *3.11 Acta de Fallo y Firma del Contrato* de la Convocatoria, que rige el presente procedimiento.

Este acto es presidido por el Lic. Adrián Bello Nava, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de conformidad con las facultades conferidas por los numerales 7.1.3.1.2.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8. inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Quien preside el acto, es asistido por las representantes del Área Técnica, Lic. María del Rosario de Fátima Pereira EK, Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, y la Lic. Bárbara Parra Velasco, responsable de la Unidad de Congresos, Dependiente de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, cuyas firmas aparecen al final de la presente acta.

Asimismo, se informa que se encuentra presente el Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente acta.

Conforme al artículos 35 décimo párrafo de la Ley se hace constar que no existe persona que haya manifestado su interés de estar presente como observadora.

En presencia de los asistentes se da lectura al contenido de la presente acta, al tenor de lo siguiente:

1. PROPOSICIONES RECIBIDAS.

El 15 de agosto de 2025, en el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se recibieron a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX, para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del dictamen que fundamenta y motiva el presente Fallo, conforme a lo

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

establecido en los artículos 47, 48 fracción II y 49 de la Ley y 51 de su Reglamento, **11 (ONCE)** proposiciones de los siguientes licitantes:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	PARTIDAS
1	ARO MOBEL, S.A. DE C.V.	18
2	AVETRONIC, S.A. DE C.V.	1, 3, 7, 10 y 13
3	DS MOBILIARIO, S. DE R.L. DE C.V.	18
4	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	17, 18, 19 y 20
5	ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	18
6	GRUPO FERRETERO SAGO, S.A. DE C.V.	2, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21
7	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	17, 18 y 19
8	INDUSTRIAS RODA MOBILIARIO, S.A.S. DE C.V.	17
9	PROGREDI MH, S. DE R.L. DE C.V.	5, 7, 8, 9, 12, 13, 16, 18 y 19
10	SELTA MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18 y 19
11	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17 y 18

2. VERIFICACIÓN DE SANCIONADOS, IMPEDIDOS Y SUSPENDIDOS

Se informa que se verificó en la Plataforma Digital de Contrataciones Publicas Compras MX, en la liga: https://directoriosancionados.buengobierno.gob.mx, el Directorio de *Proveedores y Contratistas Sancionados* disponible, así como el listado de *Personas con Suspensión de Registro* en el Diario Oficial de la Federación (DOF), además de la consulta de *Licitantes Impedidos por el IMSS*, con fecha de consulta del 17 de septiembre de 2025; en los que se advierte que los licitantes mencionados, **NO** se encuentran contenidos en dichas consultas; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 y 90 de la Ley y 88 de su Reglamento, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación.

3. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES

Con apego en lo dispuesto en los artículos 47, 48 y 49 de la Ley, y 51 de su Reglamento; la evaluación de las proposiciones se realizó utilizando el *Criterio* ***Binario***, es decir, **Cumple y No Cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en la convocatoria, en el *"Anexo Técnico"*, *"Términos y Condiciones"* y en la *"Propuesta Económica"*, y el resultado de la Junta de Aclaraciones, con relación a los numerales de la convocatoria 2.9 *Forma de Adjudicación*, 5. *Criterios*

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones y 7. *Adjudicación del Contrato*, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevó a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

A. FIRMA ELECTRÓNICA

En primer término, se verificó si las proposiciones enviadas a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se solicitó en el numeral 4.1 *Firma electrónica* de la Licitación y de conformidad con los artículos 36 y 37 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de Licitantes a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX, se utilizarán medios de identificación electrónica, las cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento vigente, establece que *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la función pública"*

Al respecto, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno *(antes de la Función Pública)*, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominada CompraNet"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente:

"...

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente...".

Lo anterior se reitera en el numeral 16 del mismo *Acuerdo*, al señalar *"Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet* (Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX), *los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".*

Al efectuar el acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones, se descargaron de los licitantes, entre otras constancias, la relativa al *"Acuse de Presentación de Proposición Electrónica"* a través de la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX, en los cuales, se observa la *"Firma (Cadena de firma electrónica)"*, es "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que fueron firmadas digitalmente y que cumplieron con la exigencia prevista en la convocatoria. De la revisión, se advierte que los reportes arrojados por la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX, indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes **fueron debidamente firmadas en forma electrónica** con un *Certificado Digital* "válido" vigente, como a continuación se muestra:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	RESULTADO
1	ARO MOBEL, S.A. DE C.V.	CUMPLE
2	AVETRONIC, S.A. DE C.V.	CUMPLE
3	DS MOBILIARIO, S. DE R.L. DE C.V.	CUMPLE
4	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	CUMPLE
5	ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	CUMPLE
6	GRUPO FERRETERO SAGO, S.A. DE C.V.	CUMPLE
7	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	CUMPLE
8	INDUSTRIAS RODA MOBILIARIO, S.A.S. DE C.V.	CUMPLE
9	PROGREDI MH, S. DE R.L. DE C.V.	CUMPLE
10	SELTA MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	CUMPLE
11	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	CUMPLE

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

El análisis a que se refiere el numeral, lo realizó el área contratante, la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, a través de su Titular Lic. Adrián Bello Nava y el Lic. René Martín Villarruel Salazar, Jefe de Área Nivel Central E0.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA)

Después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere El numeral 4 *"Requisitos que los Licitantes deben cumplir"*, y el 4.2 *"Documentación Legal-Administrativa"*, de la Convocatoria.

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) la realizó el Área Contratante, División de Equipo y Mobiliario Administrativo, de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión y Activos, a través de su Titular Lic. Adrián Bello Nava y el Lic. René Martín Villarruel Salazar, Jefe de Área Nivel Central E0, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo y 5.3.1 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual), misma que se adjunta a la presente acta como **Anexo 1**, la cual se tiene por reproducida como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que **cumplen satisfactoriamente** con los requisitos solicitados en la convocatoria a la Licitación, la documentación presentada por los licitantes:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO
1	ARO MOBEL, S.A. DE C.V.	18	CUMPLE
2	AVETRONIC, S.A. DE C.V.	1, 3, 7, 10 y 13	CUMPLE
3	DS MOBILIARIO, S. DE R.L. DE C.V.	18	CUMPLE
4	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	17, 18, 19 y 20	CUMPLE
5	ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	18	CUMPLE
6	GRUPO FERRETERO SAGO, S.A. DE C.V.	2, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21	CUMPLE
7	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	17, 18 y 19	CUMPLE
8	INDUSTRIAS RODA MOBILIARIO, S.A.S. DE C.V.	17	CUMPLE
9	PROGREDI MH, S. DE R.L. DE C.V.	5, 7, 8, 9, 12, 13, 16, 18 y 19	CUMPLE

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	PARTIDAS EN LAS QUE PARTICIPA	RESULTADO
10	SELTA MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18 y 19	CUMPLE
11	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17 y 18	CUMPLE

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

La "*EVALUACIÓN TÉCNICA*" de las propuestas de los licitantes, fue remitida por la Lic. María del Rosario de Fátima Pereira EK, Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos, a través del oficio 099001320000/3B10/270/2025 recibido en la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte el 5 de septiembre de 2025, la cual se integra a la presente como **Anexo 2** *"Evaluación de la documentación técnica"*, misma que se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare; lo anterior, de conformidad con el artículo 2 fracción III del Reglamento, numerales 4.39, primer párrafo de las POBALINES y 4.2.2.1.16 del Manual. Dicha área técnica verificó que las propuestas cumplieran con los requisitos señalados en el Anexo Técnico, en los Términos y Condiciones y de acuerdo con el Criterio de evaluación **Binario** establecido en la convocatoria, considerando asimismo el resultado de la Junta de Aclaraciones y fundando y motivando las razones para aceptar o desechar las propuestas, desprendiéndose lo siguiente:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	PARTIDAS	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	ARO MOBEL, S.A. DE C.V.	18	NO CUMPLE
2	AVETRONIC, S.A. DE C.V.	1, 3, 7, 10 y 13	NO CUMPLE
3	DS MOBILIARIO, S. DE R.L. DE C.V.	18	NO CUMPLE
4	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	17, 18, 19 y 20	CUMPLE
5	ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	18	CUMPLE
6	GRUPO FERRETERO SAGO, S.A. DE C.V.	2, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21	NO CUMPLE
7	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	17, 18 y 19	CUMPLE
8	INDUSTRIAS RODA MOBILIARIO, S.A.S. DE C.V.	17	CUMPLE
9	PROGRÉDI MH, S. DE R.L. DE C.V.	7, 12 y 13,	CUMPLE
		5, 8, 9, 16, 18 y 19	NO CUMPLE

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL LICITANTE	PARTIDAS	EVALUACIÓN TÉCNICA
10	SELTA MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18 y 19	NO CUMPLE
11	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	4, 6, 10, 11, 13, y 16,	CUMPLE
		5, 8, 9, 17 y 18	NO CUMPLE

Las propuestas presentadas por los licitantes ARO MOBEL, S.A. DE C.V., en la partida 18; AVETRONIC, S.A. DE C.V., en las partidas 1, 3, 7, 10 y 13; DS MOBILIARIO, S. DE R.L. DE C.V., en la partida 18; GRUPO FERRETERO SAGO, S.A. DE C.V., en las partidas 2, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21; PROGREDI MH, S. DE R.L. DE C.V., en las partidas 5, 8, 9,16,18 y 19; SELTA MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V., en las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18 y 19; y SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en las partidas 5, 8, 9, 17 y 18, se determinó técnicamente que **NO CUMPLEN**, toda vez que no contaron con los requisitos indispensables establecidos en la convocatoria, lo que queda de manifiesto en la Evaluación Técnica contenida en el **Anexo 2**, misma que se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare; y toda vez que dichos incumplimientos afectan la solvencia de sus propuestas técnicas y en consecuencia son causa de desechamiento; se **DESECHAN** tales propuestas de los licitantes mencionados en términos del numeral 6. Causales Expresas de Desechamiento de la convocatoria, que señalan:

> *6.1. Si no cumplen con todos los requisitos y especificaciones obligatorios establecidos en esta Convocatoria, sus anexos y los que se deriven de la Junta de Aclaraciones.*
>
> ...
>
> *6.12. Cuando el licitante no envíe a través de COMPRAS MX, la documentación solicitada en el apartado REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR y los subnumerales que lo integran.*

Con base en la evaluación realizada por el área técnica, se concluye que resultaron solventes técnicamente las propuestas presentadas por los licitantes: EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V., en las partidas 17, 18, 19 y 20; ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., en la partida 18; IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en las partidas 17, 18 y 19; INDUSTRIAS RODA MOBILIARIO, S.A.S. DE C.V., en la partida 17; PROGREDI MH, S. DE R.L. DE C.V., en las partidas 7, 12 y 13; y SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en las partidas 4, 6, 10, 11, 13, y 16, en virtud de que **CUMPLEN** con los requisitos indispensables de evaluación Binario (Cumple y No Cumple), con la Evaluación Técnica y los parámetros dispuestos en cada uno de ellos.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

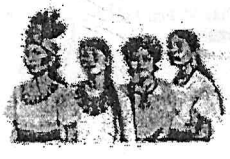

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

La Evaluación Técnica se realizó bajo la más estricta responsabilidad del área técnica.

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V., en las paridas 17, 18, 19 y 20; ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., en la partida 18; IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en las partidas 17, 18 y 19; INDUSTRIAS RODA MOBILIARIO, S.A.S. DE C.V., en la partida 17; PROGREDI MH, S. DE R.L. DE C.V., en las partidas 7, 12 y 13; y SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en las partidas 4, 6, 10, 11, 13, y 16; las cuales resultaron solventes técnicamente, la realizó el área contratante, División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, a través de su Titular Lic. Adrián Bello Nava y el Lic. René Martín Villarruel Salazar, Jefe de Área Nivel Central E0, de conformidad con el numeral 4.39, primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

Se llevó a cabo la revisión y análisis detallado de las propuestas económicas de los licitantes, debiendo cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo "Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones. De conformidad con lo señalado en el numeral 5.3 de la convocatoria, se verificó que las propuestas económicas de los licitantes cumplieran con los requisitos establecidos en la misma, realizando las operaciones aritméticas y truncando los precios unitarios a dos decimales sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica, a saber:

Partida	Nombre del Licitante	Precio Unitario Ofertado
4	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	$49,250.00
6	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	$1,505.00
10	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	$1,355.00
18	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	$854.10
	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	$987.00
	ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	$1,600.00

De dicho análisis, se identificó que las propuestas económicas de los licitantes: EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V., en la parida 18; ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., en la partida

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

18; IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., en la partida 18; y SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., en las partidas 4, 6 y 10, **resultaron solventes económicamente**, en virtud de que **CUMPLEN** con los requisitos indispensables de evaluación económica.

De conformidad con lo dispuesto en los artículo 5 fracción XIV inciso a) y 49 fracción IV de la LAASSP y 58 del RLAASSP, a continuación **se declaran desiertas** las partidas cuya propuesta económica resulta en un **precio no aceptable**, se hace constar que aun cuando las proposiciones resultaron solventes legal-administrativa y técnicamente, las ofertas rebasan el presupuesto asignado para estas partidas en el presente procedimiento de contratación, de conformidad con el Oficio de Liberación de Inversión 099001/6B3000/6B30/BMI25/007/0521, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática, en los siguientes términos:

Partida	Presupuesto Asignado Unitario sin IVA	Nombre del Licitante	Precio Unitario Ofertado sin IVA
7	$2,370.44	PROGREDI MH, S. DE R.L. DE C.V.	$12,794.54
11	$46,282.22	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	$122,725.00
12	$15,780.92	PROGREDI MH, S. DE R.L. DE C.V.	$75,864.00
13	$50,586.76	PROGREDI MH, S. DE R.L. DE C.V.	$94,846.35
		SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	$118,972.00
16	$53,751.25	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	$54,923.00
17	$8,486.23	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	$17,024.00
		EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	$23,520.00
		INDUSTRIAS RODA MOBILIARIO, S.A.S. DE C.V.	$56,998.00
19	$3,671.28	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	$4,416.00
		EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	$17,325.00
20	$90,081.07	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	$178,500.00

La Evaluación Económica se contiene en el **Anexo 3** del presente fallo, así como lo señalado en el Anexo Uno. "Anexo Técnico" y Anexo Dos. "Términos y Condiciones" de la convocatoria, considerando el

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

resultado de la Junta de Aclaraciones respectiva y de conformidad con el artículo 47, segundo párrafo de la Ley.

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON

Para cumplir con lo previsto en el artículo 49 fracción I de la Ley, se expone un cuadro resumen de los licitantes cuyas **proposiciones se desecharon**, con la expresión sintética del motivo, en los siguientes términos:

LICITANTE	PARTIDA	MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO
ARO MOBEL, S.A. DE C.V.	18	Técnico
AVETRONIC, S.A. DE C.V.	1, 3, 7, 10 y 13	Técnico
DS MOBILIARIO, S. DE R.L. DE C.V.	18	Técnico
EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	17, 19 y 20	Económico
GRUPO FERRETERO SAGO, S.A. DE C.V.	2, 6, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21	Técnico
IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	17 y 19	Económico
INDUSTRIAS RODA MOBILIARIO, S.A.S. DE C.V.	17	Económico
PROGREDI MH, S. DE R.L. DE C.V.	5, 8, 9,16,18 y 19	Técnico
	7, 12 y 13	Económico
SELTA MUEBLES PARA OFICINA, S.A. DE C.V.	2, 3, 4, 5, 6, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 18 y 19	Técnico
SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	5, 8, 9, 17 y 18	Técnico
	11, 13 y 16	Económico

6. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES

Para cumplir con lo previsto en el artículo 49 fracción II de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

Partida	Licitante	Precio Unitario	Lugar
4	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	$49,250.00	Primero
6	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	$1,505.00	Primero
10	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	$1,355.00	Primero
18	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	$854.10	Primero
	EDVAG CONCEPTOS COMERCIALES, S.A. DE C.V.	$987.00	Segundo
	ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	$1,600.00	Tercero

7. FALLO

Para cumplir con lo previsto en artículo 49 fracción V de la Ley, con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son la motivación y el fundamento que da soporte a esta decisión, el Lic. Adrián Bello Nava, Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, de conformidad con las facultades conferidas en el numeral 7.1.3.1.2.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, así como el numeral 5.3.8., inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, emite el Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta **LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025**, para la Adquisición y **"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025"** (Binario).

Por lo que se **adjudican 2 contratos** con vigencia a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2025, a los siguientes licitantes:

No.	PROVEEDOR	CANTIDAD DE PARTIDAS	TOTAL CON IVA
1	SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	3	$1,870,065.00
2	IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	1	$198,151.20

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

En términos de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley, a continuación se señalan los datos de los contratos derivados del presente procedimiento, considerando que los bienes deberán ser entregados dentro de los 90 días naturales contados a partir del día natural siguiente a la notificación del presente fallo, mientras se encuentren vigentes los instrumentos contractuales, conforme a lo siguiente:

SERVICIO ELECTRONICO Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.

No. Contrato: 050GYR975I00325-001-00

Partida	PREI	SAI	Descripción	Cantidad	Precios Netos	
					Unitario	Total
4	17468	529-095.0111.00.01	SUBWOOFERS PARA EFECTOS DE SALA LATERALES	32	$49,250.00	$1,576,000.00
6	19440	525-003.0155.00.01	INTERCOMUNICADORES TIPO WALK N TALK	15	$1,505.00	$22,575.00
10	17553	529-778.0073.00.01	REGULADOR DE VOLTAJE CON S-WITCH	10	$1,355.00	$13,550.00
				57	SUBTOTAL	$1,612,125.00
					IVA	$257,940.00
					TOTAL	$1,870,065.00

IDHESA BIENES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

No. Contrato: 050GYR975I00325-002-00

Partida	PREI	SAI	Descripción	Cantidad	Precios Netos	
					Unitario	Total
18	20673	511-814.0421.00.01	SILLA FIJA DE PÓLIPROPILENO	200	$854.10	$170,820.00
					SUBTOTAL	$170,820.00
					IVA	$27,331.20
					TOTAL	$198,151.20

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuyas proposiciones resultaron solventes ya que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria, y al haber ofrecido el precio más bajo, con lo que garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Los contratos se adjudican considerando los precios unitarios ofertados por los licitantes en sus propuestas económicas, mismas que para los efectos del presente Fallo se tienen por reproducidas en este apartado como si a la letra se insertaren.

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley, el numeral 8 de la convocatoria y conforme se señala de manera fundada y motivada en la evaluación, se declaran **desiertas 17 partidas**, mismas que se enlistan a continuación:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	MEZCLADORA EQUIPO DE SONIDO
2	CALENTADOR DE AGUA ELECTRICO
3	MEDIDOR DE NIVEL SONORO (DE-CI)
5	EXTRACTOR DE AIRE TIPO HELICONCENTRIFUGO
7	CONJUNTO DE MICROFONOS
8	EQUIPO ACONDICIONADOR DE AIRE TIPO MINI SPLIT
9	SECADOR DE MANOS ELECTRICO
11	DETECTOR DE METALES TIPO FIJO (ARCO)
12	PULIDORA PARA PISO Y ALFOMBRA
13	EQUIPO PROBADOR DE CABLEADO DE COBRE
14	MÁQUINA AUTOMATICA OPERADOR CAMINANTE
15	MAQUINA ASPIRADORA PARA LÍQUIDOS EN SECO
16	HIDROLAVADORA CON MOTOR DE COMBUSTION INTERNA
17	MÓDULO DE 8 MESAS DE TRABAJO PARA SALA DE JUNTAS
19	CARRO DE LIMPIEZA EN POLIPROPILENO
20	MÓDULO DE INFORMACIÓN
21	MAPA HÁPTICO

De conformidad con el artículo 49 fracción VI de la Ley se informa a los licitantes adjudicados que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley y demás correlativos, deberán

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble ubicado en la Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas, original y copia simple o copia certificada para cotejo de los documentos señalados en el Documento Adjunto 3. "Documentación legal solicitada para la elaboración del contrato" de la convocatoria y que se integra a la presente como **Anexo 4**, para pronta referencia.

Asimismo, se informa que los contratos se formalizarán en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), a más tardar el **08 de octubre de 2025 a las 17:00 horas**, plazo que se encuentra comprendido dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del acto de Fallo, en términos del artículo 67 de la Ley. Si los interesados durante el citado periodo no firman el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo en mención.

En cumplimiento a los artículos 5 fracción XI, 66 último párrafo, 85 segundo párrafo inciso f) de la Ley; 84 segundo párrafo del Reglamento; así como lo establecido en el "Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento", publicado en el DOF el 18 de septiembre de 2020; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, los representantes legales de los adjudicados lleven a cabo su registro en el MFIJ, https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/mfij

Los licitantes adjudicados deberán entregar en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato, conforme a lo siguiente:

No. DE CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO SIN IVA	PORCENTAJE DE GARANTÍA	MONTO DE LA GARANTÍA	TIPO DE GARANTIA
050GYR975I00325-001-00	$1,612,125.00	10%	$161,212.50	DIVISIBLE
050GYR975I00325-002-00	$170,820.00	10%	$17,082.00	DIVISIBLE

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

Se hace mención que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley, con esta notificación de Fallo por el que se adjudican los contratos, las obligaciones derivadas de estos serán exigibles, sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlos en el plazo señalado.

Se le informa a las empresas adjudicadas, que cuentan con un plazo de 30 días naturales, a partir de la formalización de los contratos, para registrarse y obtener su evaluación en el Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social REPIIMSS.

Para ello deberán ingresar al portal web: https://repiimss.imss.gob.mx/imss/registro

Asimismo, podrán consultar el "Manual de Operación del Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS)" en el portal web https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/manual_de_operacion_del_registro_de_proveedores_para_la_integridad_ante_el_imss.pdf, aprobado por el HCT del IMSS en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA, y publicado en el DOF el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente liga: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744158&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Lo anterior, en cumplimiento a la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social", https://www.dof.gob.mx/2024/IMSS/politica_de_integridad_del_imss_2024.pdf, aprobada por el H. Consejo Técnico (HCT) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2023 mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2024 a través del Aviso que puede consultarse en la siguiente página: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744157&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consulta a los asistentes si tenían algún comentario u observación, manifestando el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, lo siguiente:

> *"Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA
LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señalo que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 49 y 90 de la LAASSP y, 2 y 48, fracción IV de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, que se cuente con el debido sustento en los desechamientos que en su caso se hayan determinado, ***así como de las que resultaron solventes, previa verificación en términos del artículo 71, fracción VIII de la ley.***

Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la LAASSP, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

El resto de los presentes manifestaron no tener algún comentario u observación.

8. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de su notificación y en términos del artículo 50 de la Ley y 49 del Reglamento, de la presente acta se difundirá un ejemplar en la dirección electrónica en la Plataforma Compras MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx, este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por concluido el presente Acto, siendo las **17:40** horas, firmando el presente para los efectos legales, administrativo y de notificación a que haya lugar, quienes intervienen en el mismo y reciben copia.

Esta acta consta de 8 Fojas útiles escritas por ambas caras y 4 Anexos.

----------**FIN DEL TEXTO**----------

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA INTERNACIONAL ABIERTA LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025.
"FORTALECIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LA UNIDAD DE CONGRESOS EN EL CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, 2025".

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL:

NOMBRE Y CARGO	FIRMA	ANTEFIRMA
Lic. Adrián Bello Nava. Titular de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte.		
Lic. María del Rosario de Fátima Pereira EK, Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos Representante del Área Técnica.		
Lic. Bárbara Parra Velasco. Responsable de Unidad de Congresos. Representante del Área Técnica		
Representante de la Coordinación de Legislación y Consulta.	No se presentó	

POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS:

NOMBRE	FIRMA	ANTEFIRMA
C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales		

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

Para sello de recepción	SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONTRATOS	
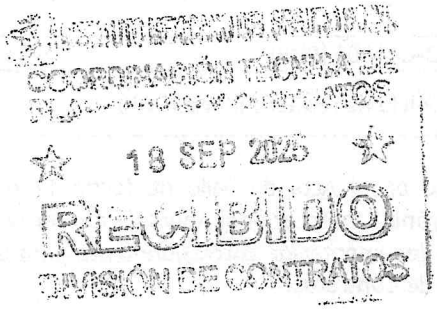	**Lugar y Fecha:**	
	Ciudad de México, a 18 de Septiembre de 2025.	
	Oficio:	
	09 53 84 61 1CFI/2025/**005440**	
	Procedimiento:	
	LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025	
	Contratos Totales:	**2**
	Alguno Firma DG:	**Procedimiento con TS:**
	○ Si ◉ No	○ Si ◉ No
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

Lic. Humberto Rincón Juárez.
Titular de la División de Contratos
P r e s e n t e.

Por este conducto, me permito solicitar su valiosa intervención a efecto de que tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para llevar a cabo la elaboración de los contratos derivados del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta, **N° LA-50-GYR-050GYR975-I-3-2025,** para el **"Fortalecimiento de Mobiliario y Equipo para la Unidad de Congresos en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, 2025",** para lo cual en cumplimiento a lo establecido en el Oficio Circular No. 09 53 84 61 1CFA/5094 del 1° de junio del 2021, me permito anexar al presente un Disco Compacto que contiene los documentos electrónicos que se detallan a continuación:

No.	Documentación para elaboración de los contratos	Nombre de los Archivos
1	Acta de Fallo	1. Acta Fallo (PDF)
2	Propuesta Económica, Técnica y Legal de los licitantes adjudicados	2. Propuesta Económica (PDF) 3. Propuesta Técnica (PDF) 4. Propuesta Legal (PDF)
3	Oficios de designación de la(s) personas(s) servidoras(s) públicas(s) que fungirá(n) como administrador(es) de contrato(s)	5. Oficios de designación del administrador del contrato (PDF)
4	Oficio de Liberación de Inversión (OLI)	6. Oficio de Liberación de Inversión (PDF)
5	Anexo Técnico en términos del numeral 4.2.4.3 y demás numerales aplicables de las Políticas, Bases y	7. Anexo Técnico (Word y PDF)

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

No.	Documentación para elaboración de los contratos	Nombre de los Archivos
	Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES)	
6	Términos y Condiciones en términos del numeral 4.24.4 y demás numerales aplicables de las POBALINES	8. Términos y Condiciones (Word y PDF)
7	FO-CON 03 Requisición de Bienes y Servicios	9. FO-CON 03 (PDF)
8	Oficio de requerimiento número 099001/3B2000/**01247** de fecha 09 de julio 2025.	10. Oficio de requerimiento (PDF)

Es importante precisar que, de conformidad con lo establecido en el Acta de Fallo de fecha 17 de septiembre de 2025, del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta, ya referido, se indicó a los proveedores adjudicados que deberán entregar la documentación correspondiente para la formalización de los citados instrumentos jurídicos en esa División de Contratos.

No omito señalar la importancia de salvaguardar y custodiar la información contenida en el medio magnético adjunto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Adrián Bello Nava
Titular de la División

Elaboró

Maria Teresa de la Riva Atonal
Responsable de Proyecto

Con copia para:
Lic. José Gonzalo Badillo Marino. - Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Presente (*)
Mtra. Elia Sandra Varas Galeana. -Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. Presente. (*)
(*) Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

ABN/RMVS/mtra*

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR975I00325-001-00**

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales
Unidad de Prestaciones Sociales
Coordinación de Centros Vacacionales, Velatorios, Unidad de Congresos y Tiendas.

Oficio No. **099001/3B2000/** 01248**/2025**

Ciudad de México, a 09 JUL 2025

Lic. María del Rosario De Fátima Pereira Ek
Titular de la División de Centros Vacacionales y Unidad de Congresos
P r e s e n t e

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento, que para efectos del procedimiento de contratación denominado: **Fortalecimiento de mobiliario y equipo para la Unidad de Congresos en el Centro Médico Nacional Siglo XXI, 2025** y en términos de lo dispuesto en los numerales 4.24.6 y 4.24.7, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que, de acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación, ha sido designada como Administradora del Contrato y Área Técnica, para dicho procedimiento de contratación.

Por lo anterior se le exhorta a que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen esta institución.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e.

Lic. Manuel Roman López Bustos
Coordinador

Elaboro:
Lic. Bárbara Parra Velasco

Revisó:
Lic. María del Rosario de Fátima Pereira Ek

C.c.p.:

- **Dr. Héctor Robles Peiro.** - Titular de la Unidad de Prestaciones Sociales.- Presente. (*)
- **Mtra. Fabiola Camargo Rangel.**- Titular del Departamento Administrativo de la DPES.- Presente (*)
- **Lic. Bárbara Parra Velasco.**- Responsable de la Unidad de Congresos.- Presente (**)

(*) Copia emitida a través del SICGC (**) Copia emitida por correo electrónico Institucional
Anexos.- Los que se mencionan

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025 Año de La Mujer Indígena

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Número** **050GYR975I00325-001-00**

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

2025
Año de
La Mujer
Indígena

SIN TEXTO